

DIRECCION-ADMINISTRACION.

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que la jubilación discrecional por causa de imposibilidad física de los Ingenieros civiles y demás funcionarios especificados en los Reales decretos que se indican, sólo podrá acordarse con sujeción al Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, en los casos y por el procedimiento establecido para todos los empleados públicos por el Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926 y Reglamento para su aplicación.—Páginas 1514 y 1515.

Ministerio de Hacienda.

Reales decretos concediendo varios suplementos de crédito a los vigentes presupuestos de gastos de los Ministerios del Ejército, Gobernación y Fomento.—Página 1515.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto creando en la ciudad de Santiago, con carácter provisional, la Escuela Normal de Maestras.—Páginas 1515 y 1516.

Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto nombrando en ascenso de escala Jefe de Administración de tercera clase, de primera en comisión, del Cuerpo técnico de Pósitos, a D. Juan Del Negro Franz, Jefe de Negociado de primera clase de referido Cuerpo.—Página 1516.

Otro ídem id. id., de segunda en comisión, del Cuerpo técnico de Pósitos, a D. Norberto Rico y Rico, Jefe de Negociado de primera clase en dicho Cuerpo.—Página 1516.

Otro ídem id. id. del Cuerpo técnico de Pósitos a D. Manuel Ortiz Keyser, Jefe de Negociado de primera clase de mencionado Cuerpo.—Página 1516.

Ministerio del Ejército.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1516 a 1519.

Otras concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos a Rafael Herrero Hoyos, Cabo del Servicio de Aviación Militar; Diego Fernández Carmona, soldado de Infantería, y Luis Amaro Sánchez, soldado del Batallón de Montaña Antequera número 12.—Página 1520.

Otra disponiendo se entienda con derecho a los viáticos correspondientes a los viajes que se indican, la comisión del servicio que se menciona, conferida al Capitán de Artillería D. Pedro Méndez Parada.—Página 1520.

Otra aprobando la comisión del servicio que se determina, desempeñada por el Comandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos Serrano, Conde de Llovera, Agregado militar a la Embajada en Roma y Legaciones en Grecia, Bulgaria, Turquía y Albania.—Página 1520.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron como acogidos a los beneficios que se determinan.—Páginas 1520 y 1521.

Otra, circular, disponiendo se considere incluida en el Anexo 2.º del vigente Reglamento de Reclutamiento la Congregación religiosa "Hijos de la Sagrada Familia", domiciliada en Barcelona.—Página 1521.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aclarando en la forma que se indica el artículo 371 de las Or-

denanzas de Aduanas.—Página 1521 y 1522.

Otra desestimando la instancia que se indica de D. José Antonio Torres Arias, fabricante de alcoholes establecido en Tomelloso.—Página 1522.

Otra prorrogando hasta el 1.º de Enero de 1931 el plazo señalado a la Comisión Central nombrada en 13 de Diciembre de 1927 para proponer con carácter definitivo la inversión del remanente que existe del millón de pesetas entregado como comisión por la Compañía Arrendataria cuando se le adjudicó el Monopolio de Petróleos.—Páginas 1522 y 1523.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo la publicación de los Cuestionarios, que se insertan, a los cuales han de ajustarse las oposiciones a plazas de Auxiliares femeninos del Cuerpo de Correos, y dictando instrucciones para la práctica de los ejercicios de las mismas.—Páginas 1523 a 1525.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se libre la cantidad de 5.000 pesetas, a justificar, a favor de D. José Alonso Muñozerro, Jefe de los Servicios médicos escolares de esta Corte, para dotar del material necesario al Dispensario de Higiene escolar.—Página 1525.

Otras resolviendo los expedientes incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos de Villanueva del Río Segura (Murcia), Ulea (Murcia), Bailén (Jaén), Bocarrente (Valencia), Bornos (Cádiz) y Riola (Valencia), solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1525 y 1526.

Otra admitiendo a D. Isidro Baquero Andreu y D. Pedro Hidalgo Ortega la renuncia de las Escuelas que se

indican; y nombrando definitivamente a doña Juliana Laza Magaña para la Escuela de San Adrián, número 1.—Páginas 1526 y 1527.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se inserta, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que en la mismas se detallan.—Página 1527.

Otra ídem se acrediten a D. Manuel Castro Peinado, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, los dos tercios del sueldo asignado a la plaza de Profesor de Ciencias de referido Centro docente.—Página 1528.

Otra concediendo el reintegro a don José María Gil-Robles y Quiñones, Catedrático de Derecho político en situación de excedencia voluntaria.—Página 1523.

Otra nombrando a doña Asunción Paraiso Samarra Profesora especial interina de Taquigrafía y Mecanografía del Liceo de Zaragoza.—Página 1528.

Otra ídem a D. Fernando de los Ríos y Urruti Catedrático de Estudios Superiores de Ciencia política y Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Página 1528.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los funcionarios y obreros que se mencionan.—Páginas 1528 a 1538.

Otra disponiendo se inscriba a la "Caja de Ahorros provincial de la Diputación de Sevilla" en el Registro creado por el Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926.—Página 1538.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales obrero efectivo y Vocales obreros suplentes del Comité paritario interlocal de Artes Gráficas, de Tarragona.—Páginas 1538 y 1539.

Otra ídem id. id. del Comité paritario interlocal de Banca y Bolsa, de Tarragona.—Página 1539.

Otra ídem id. id. del Comité paritario interlocal de Comercio al por Mayor y al Detall, de Tarragona.—Página 1539.

Otra ídem Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, del Comité paritario interlocal del ramo de la Alimentación, de Tarragona.—Página 1539.

Otra ídem Vocales obreros suplentes del Comité paritario interlocal de la Industria Hotelera, de San Sebastián.—Página 1539.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Nombrando a don Vicente Serradilla Seco para la plaza de Topógrafo de la Sección de Propiedades del Majzén y Régimen Inmobiliario afecto a la Dirección de Intervención civil de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1539.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequatur" a los Cónsules del extranjero que se mencionan.—Página 1539.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 1539.

HACIENDA.—Prorrogando por quince días el plazo que le fué concedido para poseionarse de su destino a D. Manuel Bernaldo de Quirós y Fernández, Auxiliar de tercera clase, electo de la Delegación de Hacienda de Badajoz.—Página 1540.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 29 de Noviembre al 6 del mes actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1540.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedien-

te incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1541.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1540.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando la instancia que se indica de doña Leonida Díaz Ufano y Valerio, Maestra de la Escuela de niñas del Patronato "Fundación Villota", instituido en Medina de Pomar (Burgos).—Página 1542.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras carreteras.—Página 1542.

Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Anuncio y Nota extracto para la información pública del Proyecto de bases y plan general de las obras de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.—Página 1542.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de prórroga, por enfermedad, para poseionarse de su destino a D. Antonio Canalejo Gimeno, Auxiliar de primera clase de este Ministerio en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.—Página 1544.

Inspección general de Seguros y Ahorros.—Anunciando que la entidad de seguros de enfermedades denominada "España Victoriosa, S. A.", domiciliada en Valencia, calle del Moro Zeil, números 1 y 3, ha trasladado su domicilio social a la calle de Alicante, número 13, de la misma ciudad.—Página 1544.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 64 y 65.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Los Ministerios de Fomento y de Economía, creyendo subsistentes los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, que facultaban para jubilar, discrecionalmente, por imposibilidad física, a de-

terminados funcionarios que hubieran cumplido sesenta y cinco años de edad, decretaron la jubilación de individuos pertenecientes a Cuerpos civiles de Ingenieros sin previa formación del expediente pertinente de inutilidad.

Como tanto la ley general de Funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio de 1918, el Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926 y Reglamento para su aplicación, habían derogado aquellos Reales decretos y facultades ministeriales discrecionales, imponiendo en todo caso de jubilación por causa de inutilidad física la formación del expediente pertinente, parece equitativo y justo se haga la aclaración de carácter general, y que las jubilaciones así acordadas se consideren como forzosas, y, por tanto, se entiendan con el mayor sueldo retributor disfru-

tado últimamente, cualquiera que sea el tiempo servido.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REAL DECRETO

Núm. 2.692.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el propio Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La jubilación discrecional por causa de imposibilidad física de los Ingenieros civiles y demás

funcionarios especificados en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, sólo podrá acordarse con sujeción al Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, en los casos y por el procedimiento establecido para todos los empleados públicos por el Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1925 y Reglamento para su aplicación.

Artículo 2.º Los funcionarios jubilados con aplicación de la referida facultad discrecional, a quienes se les hubiere negado su clasificación con arreglo al sueldo que se encontraban disfrutando al tiempo de ser jubilados, tienen derecho a que se les reconozca dicho regulador, conforme al párrafo segundo del artículo 1.º del Estatuto de Clases pasivas.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTE.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 2.693.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en vista de las consideraciones expuestas por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en Pleno, en sus respectivos dictámenes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden varios suplementos de créditos, importantes en junto 11.923.062 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de obligaciones de los Departamentos ministeriales, con la siguiente aplicación: 9.644.562 pesetas a la sección 3.ª, "Ministerio del Ejército", distribuidas como sigue: pesetas 8.644.562 al capítulo 2.º, artículo único "Cuerpos armados"; y 1.000.000 al capítulo 17, artículo 1.º "Diversos Servicios de Intendencia"; y 2.278.500 pesetas a la sección 15 "Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales", capítulo 4.º, artículo 1.º "Ministerio del Ejército.—Personal a amortizar".

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de créditos se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.694.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en Pleno y como caso comprendido en las excepciones del párrafo segundo del artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden varios suplementos de créditos importantes en junto 636.790,83 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 5.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Gobernación", con la distribución que a continuación se detalla y con destino a los que origine durante el actual mes de Diciembre el aumento de 500 individuos en el Cuerpo de Seguridad y 400 en el Instituto de la Guardia civil; 247.200 pesetas al figurado en el capítulo 4.º "Material", artículo 4.º "Dirección general de Seguridad", concepto segundo "Parque móvil"; 125.000 pesetas al capítulo 10 "Vigilancia y Seguridad.—Personal", artículo 4.º "Cuerpo de Seguridad"; 172.085 pesetas al capítulo 15, artículo 2.º "Vigilancia y Seguridad.—Alquileres, obras y otros servicios", como sigue: 170.000 pesetas al concepto "Adquisición y recomposición de armamento, correaje, polainas", etc.; y 2.085 pesetas al concepto de "Auxilio de vestuario a los individuos del Cuerpo de Seguridad"; 696 pesetas al capítulo 34 "Guardia civil.—Acuartelamiento", artículo primero "Alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas"; 91.143,16 pesetas al capítulo 35 "Personal", artículo 2.º "Planas Mayores y Tercios", con la distribución siguiente: 86.035,83 pesetas al concepto "Tropa de Infantería"; 2.857,33 pesetas al concepto de "Gratificaciones"; 166,67 pesetas al concepto de "Aumentos"; y 2.083,33 pesetas al de "Pluses de reenganche y premios de constancia"; y 666,67 pesetas al capítulo 37, artículo único "Provisión de pienso y utensilio", concepto "Utensilio".

Artículo 2.º Asimismo se concede un crédito extraordinario de 125.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 5.ª "Ministerio de la Gobernación", con destino a la adquisición de

400 camas completas, menaje, perchas, armeros y demás gastos de instalación para la Guardia civil.

Artículo 3.º El importe de los antedichos suplementos de créditos y crédito extraordinario, ascendente a pesetas 761.790,83, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.695.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en Pleno, y como caso comprendido en las excepciones del párrafo segundo del artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 10.000.000 de pesetas al consignado en el capítulo 11 "Carreteras y caminos vecinales", artículo 1.º "Conservación y reparación de carreteras", concepto 1.º "Obras por administración", del vigente presupuesto de gastos de la sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Fomento".

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La única capital de Distrito Universitario que carece de Escuela Normal de Maestras es la de Santiago, explicable la excepción por haberla en La Coruña, capital de la provincia.

Como el número de alumnas que en aquella población se dedicaban a la carrera del Magisterio iba aumentando cada vez más y encontraban dificultades para trasladarse a La Coruña, se estableció como en la de Huelva la coeducación en la de Maestros de Santiago, autorizándose a las alumnas para que pudieran cursar sus estudios en ésta, y para ser examinadas de todas las asignaturas, excepto Pedagogía, Labores y Prácticas de enseñanza, de que habrían de ser juzgadas por Tribunales compuestos por Profesoras numerarias de otra Escuela Normal; para esto último todos los años se nombraba una Comisión de La Coruña o bien de Pontevedra, la cual pasaba a Santiago a examinar a dichas alumnas, lo que se modificó después creando en esta Normal una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica.

En ella sigue creciendo la población escolar de año en año, pues en el curso de 1926 a 27, fué la matrícula total de 529 alumnos y 445 alumnas; en el de 1927 a 28, fué ya de 660 y 564, respectivamente; en el de 28 a 29, solamente la matrícula oficial alcanzó la cifra de 241 varones y 253 hembras; en el de 29 a 30, entre oficiales y libres se llegó a 925 hombres y 918 mujeres, y en el curso actual, sólo la enseñanza oficial es de 214 hombres y 271 mujeres.

Estos datos autorizarían la creación y organización en dicha ciudad de una Escuela Normal de Maestras, separada e independiente de la de Maestros, como en distintas ocasiones han solicitado las Corporaciones y Entidades de la ciudad, ofreciéndose recientemente un edificio para instalar el nuevo Centro, y aprovechando el aumento de plazas de Profesoras que aparece en el Presupuesto del año actual, podría satisfacerse los deseos de la indicada población.

En estudio, sin embargo, una reforma del régimen de las Normales, se habrá de dar carácter de relativa interinidad a la nueva instauración.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de solicitar la aprobación de V. M. para el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ.

REAL DECRETO

Núm. 2.696.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Santiago, con carácter provisional, la Escuela Normal de Maestras, cuya dotación se hallá consignada en el presupuesto vigente del Ministerio.

Artículo 2.º Las enseñanzas que se establecen en dicha Escuela, la plantilla del personal docente y del administrativo, así como la asignación para material se ajustarán a lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y demás disposiciones vigentes, pero se entenderá presupuesto el carácter provisional en las designaciones del personal, que ingresará en propiedad en el Escalafón con estricta sujeción a lo reglamentariamente establecido, sin posible designación de interinos.

Artículo 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

ELÍAS TORMO Y MONZÓ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REALES DECRETOS

Núm. 2.697.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de conformidad con la plantilla que establece el artículo 1.º, en relación con el 3.º, de Mi Decreto de 29 de Noviembre último,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad de dicha fecha, Jefe de Administración de tercera clase, de primera en comisión, del Cuerpo técnico de Pósitos, a D. Juan Del Negro Franz, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
LUIS RODRÍGUEZ DE VIGURI Y SEOANE.

Núm. 2.698.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de conformidad con la plantilla que establece el artículo 1.º, en relación con el 3.º, de Mi Decreto de 29 de Noviembre último,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad de dicha fe-

cha, Jefe de Administración de tercera clase, de segunda en comisión, del Cuerpo técnico de Pósitos, a D. Norberto Rico y Rico, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
LUIS RODRÍGUEZ DE VIGURI Y SEOANE

Núm. 2.699.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de conformidad con la plantilla que establece el artículo 1.º, en relación con el 3.º, de Mi Decreto de 29 de Noviembre último,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad de dicha fecha, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico de Pósitos a D. Manuel Ortiz Keyser, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
LUIS RODRÍGUEZ DE VIGURI Y SEOANE

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES

Núm. 328.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª Regiones y de Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió a carta de pago	CANTIDAD que debe ser reintegrada en pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Serapio López Agüi	Caja de Recluta de Madrid, número 2	14 Diciembre 1929	1.429	Madrid	243,70	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para el fin destinado.
Idem	Santiago Fermín Rojas	Idem de Alcalá	22 Septiembre 1928	2.350	Idem	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (D. O. número 87.)
Idem	José García Carrasco	Idem de Carmona	10 Julio 1928	943	Sevilla	562,50	Idem.
Idem	Daniel Blay Hueso	Idem de Valencia, 39	30 Marzo 1927	1.122-A	Valencia	43,15	Idem.
Idem	Alfonso Torres Grañada	Idem id.	17 Julio 1926	587-C	Idem	206,25	Idem.
Idem	Clodoaldo Marcilla González	Idem de Albacete	23 Julio 1925	429	Albacete	125,00	Por serle de aplicación el artículo 422 del vigente Reglamento de Reclutamiento y la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (D. O. número 87.)
Idem	Alberto Martínez Amat	Idem de Almería	26 Julio 1928	752	Almería	275,00	Idem.
Idem	José Subirats Piella	Idem de Mañresa	11 Julio 1929	2.023	Barcelona	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (D. O. número 87.)
Idem	Angel de la Riva Pérez	Idem de Zaragoza, 65	3 Julio 1929	70-B	Zaragoza	500,00	Idem.
Idem	Antonio Palacio Roig	Circunscripción de Reserva de Huesca	11 Julio 1927	254	Huesca	250,00	Idem.
Idem	Urbano Lera Ortigas	Caja de Recluta de Huesca	26 Julio 1930	396	Idem	500,00	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para el fin destinado.
Idem	Isaac Garay Gorroño	Idem de Bilbao	14 Julio 1930	371	Bilbao	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (D. O. número 87.)
Idem	José María del Hoyo Gallástegui	Idem id.	8 Abril 1927	212	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	Maximino Goicoechea Sagasti	Idem id.	30 Octubre 1928	236	Vigo	155,00	Como ingreso hecho de más en virtud de lo dispuesto en el artículo 403 del Reglamento citado.
Idem	José María Álvarez Pérez	Idem de León	23 Julio 1926	652	León	375,00	Por serle de aplicación el artículo 422 del indicado Reglamento y Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (D. O. número 87.)
Idem	Vicente Hernández Martínez	Idem de Tenerife	16 Julio 1926	321	Santa Cruz de Tenerife	1.000,00	Idem.
Soldado	Clodoaldo García Bravo	Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6	7 Octubre 1929	267	Jaén	803,70	Por ingreso hecho de más en virtud de lo dispuesto en el artículo 403 del expresado Reglamento, toda vez que como total cuota debía satisfacer 168,75 pesetas, según establece el cuadro de la Real orden circular de 27 de Febrero de 1926. (D. O. número 48.)

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1930.
BERENGUER
Señores Capitanes generales de la octava Región y de Canarias.

viduo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (D. O. número 243).
De Real orden lo digo a V. E. para

servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedida en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el indi-

Núm. 329.
Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Antonio González Alvarez.....	Caja de Recluta de Orense.....	30 Enero 1928.....	779	Orense	100	Como ingreso hecho de más con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 17 de Junio de 1926. (C. L. número 214). Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	6 Mayo 1929.....	133	Idem	150	Como ingreso hecho de más, quedando exento del pago de las anualidades pendientes de 1931 y 1932 toda vez que con 700 pesetas tiene satisfecho el total anexo con arreglo a lo que determina la Real orden circular de 17 de Noviembre de 1926. (C. L. número 397.) Idem.
Idem	José Venancio Vila González.....	Circunscripción de Reserva de Infantería de Vigo.....	16 Junio 1929.....	35	Vigo	100	Como ingreso hecho de más, quedando exento del pago de las anualidades pendientes de 1931 y 1932 toda vez que con 700 pesetas tiene satisfecho el total anexo con arreglo a lo que determina la Real orden circular de 17 de Noviembre de 1926. (C. L. número 397.) Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	12 Junio 1930.....	296	Idem	150	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para la exención del servicio militar toda vez que le fueron aplicados los beneficios del artículo 41 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927. (D. O. número 243.) Idem.
Idem	Agustín Pulido Caballero.....	Caja de Recluta de Gran Canaria.....	16 Junio 1930.....	406	Las Palmas.....	400	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para la exención del servicio militar toda vez que le fueron aplicados los beneficios del artículo 41 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927. (D. O. número 243.) Idem.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1930.

BERENGUER
Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Regiones y de Baleares.

el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá

Núm. 330.
Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de complemento	D. Guillermo Cabrera y Pérez Caballero	Regimiento Telégrafos.	29 Octubre 1928	1.773	Madrid	243,75	Como comprendido en el art. 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado	José Jiménez Ríos	Regimiento de Infantería de Soria, núm. 9.	22 Julio 1929	1.154	Sevilla	500,00	En analogía con lo dispuesto en la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1921 (<i>Colección Legislativa</i> núm. 451). Idem id.
Idem	El mismo	Idem	30 Julio 1929	1.594	Idem	62,50	Idem id.
Cabo	José Gutiérrez Jiménez	Regimiento de Infantería de Cádiz, núm. 67.	29 Octubre 1929	627	Idem	500,00	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para el fin destinado.
Recluta	Manuel Marcos Iragui	Caja de Recluta de Sevilla	26 Julio 1929	1.330	Idem	750,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem	Pablo Hernández Martínez	Caja de Recluta de Valencia, núm. 38	23 Abril 1929	1.273	Valencia	196,90	Idem id.
Idem	Joaquín Matéu Lizandra	Caja de Recluta de Játiva	23 Julio 1925	1.029-A	Idem	162,50	Idem id.
Idem	Manuel López Martínez	Caja de Recluta de Valencia, núm. 39	5 Mayo 1928	426	Idem	500,00	Idem id.
Soldado	Isidro Riera Vila	Batallón de Montaña de Reus, núm. 6	5 Junio 1926	224	Barcelona	500,00	Idem id.
Alférez de complemento	D. Joaquín Felipe Muñoz	Batallón de Montaña de Estella, núm. 4	21 Octubre 1927	3.259	Idem	250,00	Por comprenderle el art. 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem	Luis Barco Sáenz de Tejada	Servicio Aerostación	20 Septiembre 1929	272	Guadalajara	250,00	Idem id.
Recluta	Lucas Sustaeta Avendipar	Caja de Recluta de San Sebastián	28 Julio 1928	874	San Sebastián	750,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem	Juan Bautista de Olives Beltrán	Caja de Recluta de Palma	22 Julio 1929	921	Palma de Mallorca	365,62	Idem id.
Idem	Angel Arránz Martín	Circunscripción de Reserva de Madrid, número. 2	22 Junio 1927	2.961	Madrid	500,00	Idem id.

Núm. 331.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del Cabo del Servicio de Aviación militar, Rafael Herrero Hoyos, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer fractura viciosamente consolidada de ambos fémures, a consecuencia del accidente que sufrió el día 20 de Agosto de 1926, en que encontrándose efectuando un vuelo de práctica como alumno de la Escuela de Pilotos militares, en Carabanchel, cayó violentamente a tierra el aparato que tripulaba, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado Cabo, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 197), no siéndole de aplicación el artículo 1.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1916 (C. L. núm. 277), por haber ocurrido el accidente que determinó su inutilidad, después de la vigencia del Real decreto de bases para la reorganización de ese Cuerpo de 6 de Febrero de 1926 (D. O. núm. 31).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 332.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la tercera Región, a instancia del soldado de Infantería Diego Fernández Carmona, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer alteraciones anatómo-patológicas del antebrazo y mano izquierda, a consecuencia de herida producida por bala del enemigo el día 6 de Diciembre de 1925, en la plaza de Alhucemas, perteneciendo al Regimiento Melilla número 59, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha te-

nido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 197), y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 333.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la séptima Región, a instancia del soldado del Batallón de Montaña Antequera núm. 12, Luis Amaro Sánchez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer sínfisis pleuro-pericardíaca, consecutiva a una contusión en el pecho que sufrió la noche del 26 de Noviembre de 1927, en que prestando el servicio de cuadra recibió una cox de uno de los mulos, ha sido declarado inútil total para el de las Armas, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 197),

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 334.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la comisión del servicio conferida por Real orden de 4 de Abril y prorrogada por las de 18 de Julio (*Diario Oficial* número 162) y 18 de Octubre (*Diario Oficial* número 238), todas del año actual, al Capitán de Artillería D. Pedro Méndez Parada, con destino en el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico del Arma, para París (Francia), a fin de que pueda pro-

poner la forma más conveniente para la adquisición de aparatos indispensables para la comprobación, reparación y construcción del material óptico que, de la "Société d'Optique et Mécanique de Haute Précision" de dicha capital, actualmente tiene el Ejército, se entienda con derecho a los viáticos correspondientes a los viajes que haya de hacer a Tolón en el desempeño de la misma, además de los emolumentos citados en las mencionadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera Región.

Núm. 335.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada, en cumplimiento de la Real orden telegráfica de 20 de Octubre último, por el Comandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos Serrano, Conde de Llovera, Agregado Militar a su Embajada en Roma y Legaciones en Grecia, Bulgaria, Turquía y Albania, al asistir en Sofía a la boda de S. M. el Rey Boris III; concediéndole derecho durante los seis días (del 28 de Octubre último al 3 del pasado mes de Noviembre) que estuvo ausente de su residencia habitual, además de los emolumentos que por su empleo y antigüedad le correspondan, a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los 3.772 kilómetros recorridos en los viajes de ida y regreso; siendo esta comisión con cargo al capítulo 9.º, artículo único, de la sección 3.ª del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Núm. 336.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Atilano Iglesias Morante, vecino de San Salvador de Cantamuga (Palencia), en súplica de que le sean devueltas 300 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Santander, como acogido a los beneficios del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. núm. 441), según carta de pago núm. 1.127 de contabilidad, y estando

el caso comprendido en el artículo 26 del citado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que por la expresada Delegación de Hacienda sean devueltas las 300 pesetas al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta Región.

Núm. 337.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ponciano Tomás Rotaache Pagazaurtundúa, vecino de Lejona (Vizcaya), en súplica de que se le devuelvan 240 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, con arreglo al artículo 6.º del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (D. O. núm. 243), según carta de pago número 240, y estando justificada dicha petición como caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que por la expresada Delegación de Hacienda sean devueltas las 240 pesetas al recurrente o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta Región.

Núm. 338.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Carlos Sáiz Cuenca, vecino de Rionansa (Santander), en súplica de que se le devuelvan 150 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago núm. 347, como depósito para ausentarse al extranjero, y estando justificada dicha petición como caso comprendido en el artículo 463 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer sean devueltas al mismo las 150 pesetas, o a persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta Región.

Núm. 339.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Luis Iglesias Fidalgo, vecino de Colunga (Asturias), en súplica de que le sean devueltas 240 pesetas, que ingresó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, según carta de pago núm. 208, para acogerse a los beneficios del Real decreto de 24 de Marzo de 1926; y estando el caso comprendido en el artículo 26, apartado c) del Reglamento de 17 de Junio de dicho año (D. O. núm. 135),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a dicha petición y disponer que por la expresada Delegación de Hacienda se devuelvan las 240 pesetas al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava Región.

Núm. 340.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Alejo Luengo Lobato, residente en Abanto y Ciérvana, anexo de Gallarta La Vieja (Vizcaya), padre del mozo fallecido Bebel Luengo Merino, en súplica de que se le devuelvan 180 pesetas que su citado hijo ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, como acogido a los beneficios del Real decreto de 24 de Marzo de 1926, según carta de pago núm. 227, y hallándose el caso comprendido en el apartado a) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que las referidas 180 pesetas sean devueltas a la persona que por herencia correspondan o a quien tenga la representación legal de los herederos legítimos del causante, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 341.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Superior General de la Congregación religiosa Hijos de la Sagrada Familia, con residencia en Barcelona, en súplica de que se la incluya en el número de las llamadas Misioneras, a los efectos del artículo 362 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

Resultando que dicha Congregación tiene establecidas dos Casas Misión de lengua española en Santa Cruz y Denver (Estados Unidos de la América del Norte) y que reúnen la condición de que los Superiores religiosos son españoles, dedicándose, además de desempeñar su sagrado ministerio, a la enseñanza y difusión de nuestro idioma y contribuyendo con su acción benéfica y educadora al fomento y desarrollo de los intereses morales de España,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acceder a lo solicitado; debiendo esta Congregación considerarse incluida en el anexo segundo del vigente Reglamento de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 865.

Ilmo. Sr.: Vistas las dificultades suscitadas en la práctica en relación con el artículo 371 de las Ordenanzas de Aduanas, en cuanto imposibilita, en perjuicio del contribuyente, la aplicación de la resolución definitiva del Tribunal Supremo a aquellos expedientes dejados a resultas de otro ya incoado de igual naturaleza y por el mismo interesado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el artículo 371 de las Ordenanzas de Aduanas se entienda aclarado en la siguiente forma:

“Los Administradores de Aduanas podrán acordar, en los expedientes motivados por protesta de los interesados en asuntos de igual naturaleza que la de otro expediente ya formulado, si que los mismos se acumulen al principal, si éste pende de acuerdo de Junta Arbitral, o se eleven a la Autoridad e Tribunal que ponga término a la vía administrativa para que por ésta pue-

dan acumularse al principal, con el que y al mismo tiempo han de resolverse.

Los expedientes por declaraciones dejadas a resultas que no hubieran podido ser acumulados al principal, habrán de ser objeto de nuevas reclamaciones, contándose el plazo para interponerlas desde el día siguiente al de la notificación al interesado de no haber podido ser acumulado el mismo al expediente principal.

Las resoluciones firmes que pongan término en vía administrativa al expediente principal serán notificadas, al mismo tiempo y de idéntica forma que al interesado en este expediente, a los que lo sean en las demás declaraciones dejadas a resultas, expresándose en la notificación el derecho de cada interesado a interponer el recurso contencioso-administrativo contra tales resoluciones firmes, como si las mismas hubieran sido dictadas a consecuencia de las protestas de tales interesados.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que recaigan en expedientes incoados por protesta de los interesados a cuyas resultas hayan sido dejados otros por acuerdo del Administrador de la Aduana, serán aplicables a estos últimos cuando sea el mismo interesado el que haya obtenido la sentencia favorable del Tribunal Supremo y el que haya solicitado el que quedaran a resultas los expedientes posteriores al principal y siempre que, además, conste precisamente en el texto de las declaraciones ligadas al expediente resuelto el acuerdo de quedar a resultas del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 866.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. José Antonio Torres Arias, fabricante de alcoholes, establecido en Tomelloso, exponiendo que, según puede justificarse con sus libros y corroborar el Inspector del distrito, posee en su fábrica 83.061 litros de holandas de vino de 65°, obtenidas con anterioridad a la vigencia del Real decreto de 6 de Septiembre último, que estableció el impuesto de 54 pesetas hectólitro sobre los alcoholes de dicha clase; que como en la actualidad el mercado se halla abastecido con holandas que sólo han pagado la cuota de referencia, si se le obligara a satisfacer por las que posee la de 80 pesetas se vería en la

imposibilidad de venderlas, sin que tampoco pueda destinarlas a rectificación y darlas salida como tal alcohol rectificado, ya que entonces se recargaría el coste de este producto con los gastos de redestilación, con lo cual no podría tampoco competir en precio con los demás alcoholes rectificados de vino puro; y que por las circunstancias expuestas, solicita que las expresadas holandas satisfagan la cuota vigente de 54 pesetas hectólitro, al igual que cuando se ha elevado el impuesto del alcohol se ha dispuesto que los productos elaborados no salidos de fábrica en la fecha de promulgación de la disposición reformadora, tributarán con arreglo a los nuevos tipos, en vez de hacerlos pagar por los antiguos:

Vistos el Real decreto de 6 de Septiembre último y la Real orden de fecha 12 del mismo mes:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de referencia dispone taxativamente que los aguardientes obtenidos por destilación directa de vinos puros y sanos, y conocidos con el nombre de "holandas", cuya riqueza alcohólica no exceda de 65° satisfarán, a partir del 1.º de Octubre, la cuota de 54 pesetas por hectólitro de líquido, quedando sujeta su elaboración a las condiciones y formalidades que el Ministro de Hacienda determine:

Considerando que de los preceptos contenidos en la Real orden de 12 de Septiembre último disponiendo que en la elaboración de los aguardientes de que se trata se observen las reglas que se indican, se deduce de un modo concreto que la cuota de 54 pesetas ha de gravar a las holandas que se obtengan a partir del 1.º de Octubre último, ya que la regla primera de dicha Real orden dispone que si al personarse el Inspector para autorizar la fabricación de las holandas hubiese existencias de algún otro alcohol en fábrica, comprobará ésta y cerrará los libros anotando el saldo existente; previniendo asimismo la regla segunda que los que se propongan obtener dichos aguardientes lo comunicarán al Inspector, cuyo funcionario se constituirá en la fábrica y ante él, el fabricante hará las declaraciones detalladas en la regla primera del artículo 44 del vigente Reglamento de la Renta; de cuyos preceptos, como ya se ha expuesto, se deduce, sin que pueda caber sobre el particular la menor duda, que las holandas o aguardientes hasta 65° existentes en las fábricas con anterioridad a 1.º de Octubre último, están sujetas a la cuota de 80 pesetas que grava los alcoholes vínicos; y

Considerando que, contra lo que el interesado expone en su instancia con respecto al criterio seguido en otras

ocasiones cuando se han elevado las cuotas del impuesto, debe tenerse en cuenta que, cuando tal ha ocurrido, lo dispuesto ha sido que las cantidades de alcohol existentes en fábrica devengarán las cuotas anteriores a la modificación, quedando sujetas a los nuevos tipos las fabricadas a partir de la promulgación de aquélla, que es precisamente el criterio que ha de seguirse en el presente caso, toda vez que también se trata de una modificación del impuesto y que éste, según previene el artículo 1.º del vigente Reglamento de la Renta, se devenga desde el momento en que se obtiene el producto, para cuya fabricación, en el presente caso, han de cumplirse las reglas establecidas en la Real orden de que ya se ha hecho mención; siendo, por consiguiente, evidente que las holandas obtenidas con arreglo a dichas reglas son las que únicamente gozarán del beneficio concedido por el Real decreto de 6 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 867.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga que interesa a la Comisión Central encargada por Real orden de 17 de Octubre último de hacer el reparto entre los cesantes con derecho del actual remanente del millón de pesetas entregado como comisión por la Arrendataria del Monopolio; y

Resultando que dicha Comisión fundamenta la prórroga que solicita en la imposibilidad en que se ve de llevar a efecto su cometido en el plazo que se le marcó, por las dificultades que el tiempo transcurrido desde que las Empresas petrolíferas desaparecieron trae consigo para que aquélla pueda rápidamente comprobar las fechas y causas del cese de los interesados en el segundo reparto, que en considerable número piden ser incluidos en el mismo:

Considerando que en interés de los propios cesantes está el que el reparto se haga con el maximum de garantías y que la razón de proceder asistida de aquéllas es la que lleva a la Comisión al interesar la prórroga y a que causa tan extraña a la propia Comisión, co-

mo es el tiempo transcurrido desde que comenzó el Monopolio es la que le impide ahora disponer de los antecedentes y comprobantes necesarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda prorrogado hasta 1.º de Enero de 1931 el plazo que en la Real orden de 17 de Octubre último se señaló a la Comisión Central nombrada en 15 de Diciembre de 1927 para proponer, con carácter definitivo, la inversión del remanente que existe del millón de pesetas entregado como comisión por la Compañía Arrendataria cuando se le adjudicó el Monopolio de Petróleos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

WAIS

Señor Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.192.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la publicación de los adjuntos Cuestionarios a que han de ajustarse las oposiciones a Auxiliares femeninos del Cuerpo de Correos, convocadas por Real orden fecha 24 del pasado, así como dictar las instrucciones siguientes para la práctica de los ejercicios de que consta la citada oposición:

1.º En el primer ejercicio el Tribunal dictará un párrafo de cien palabras, aproximadamente, de dudosa ortografía, del que se analizarán sintácticamente las dos primeras oraciones, sean simples o compuestas, y morfológicamente las diez primeras palabras.

Para el desarrollo de este ejercicio gramático dispondrán las opositoras de cuarenta y cinco minutos.

2.º Para las operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación o división de números enteros y decimales, se concederán a las opositoras treinta minutos, y para la parte de mecanografía de que consta este primer ejercicio, copiarán durante diez minutos de un texto oficial facilitado por el Tribunal, pudiendo proveerse las interesadas de máquina de su propiedad, de marca corriente, que en este caso depositarán con un día de antelación al de su examen en la Secretaría del Tribunal.

3.º Para el examen de lectura y

traducción de francés que se señala en el segundo ejercicio, se emplearán por el Tribunal libros o revistas que versen sobre asuntos postales.

4.º Las opositoras que por cualquier causa no pudieran acudir al primer llamamiento, habrán de concurrir al segundo y último; bien entendido, que si no lo hicieren se supondrá que renuncian al derecho a tomar parte en estas oposiciones, con pérdida del mismo.

CUESTIONARIO DE LEGISLACION DE CORREOS

Lección 1.ª Concepto del Correo.—Servicios propiamente postales, similares y bancarios; cuáles son los establecidos en nuestro país.—Territorio postal de España.—Objetos que el Correo transporta; cuáles no pueden ser conducidos.—Extensión que en España tiene el Monopolio del Correo.—Tipos de peso y precio de la correspondencia para las provincias del Reino, posesiones españolas del Norte de Africa, Golfo de Guinea, Río Muni, Río de Oro y la Agüera.

Lección 2.ª Correspondencia que puede ser conducida por los particulares.—Contrabando de la correspondencia y sanción penal.—Diversos sistemas de franqueo; cuál es el aplicable en España.—Medios de franquear la correspondencia en nuestro país.—Cómo se procede cuando faltan a la venta sellos de Correos.

Lección 3.ª Propiedad de la correspondencia.—Facultad del remitente.—Qué formalidades se siguen para recuperar o reexpedir la correspondencia ordinaria, la certificada, la no franca y la oficial.—Derechos del destinatario.—Secreto sobre la correspondencia.—Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

Lección 4.ª Cartas; definición; peso y otras condiciones para su admisión por el Correo, en los servicios interior e internacional.—Tarjetas postales: sus clases y condiciones para la circulación en los servicios interior e internacional.—Tarjetas de visita, en España.—Periódicos: su definición; peso y otras condiciones para su circulación en España.

Lección 5.ª Impresos: definición; peso y otras condiciones para que puedan circular en los servicios interior e internacional.

Lección 6.ª Muestras de comercio; peso y otras condiciones para que puedan circular en los servicios interior e internacional. Medicamentos en España.

Lección 7.ª Papeles de negocios: definición; peso y otras condiciones

para su circulación en los servicios interior e internacional.—Objetos en grupo en los servicios interior e internacional.—Buzones.—Horas de servicio en las oficinas.—Tipos de peso y precio de la correspondencia para los países de la Unión Postal Universal.

Lección 8.ª Franquicia.—A qué clase de correspondencia alcanza este privilegio.—Correspondencia oficial caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación.—Formalidades para ser admitida en Correos esta correspondencia.—Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales y pliegos de Lotería.—Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia.

Lección 9.ª Valor de los sellos de Correos que se usan en la actualidad. Colores obligatorios según el Convenio de la Unión.—Inutilización de los sellos de Correos y respaldo de la correspondencia.—Correspondencia no franca e insuficientemente franqueada. Procedimiento que se sigue con esta correspondencia cuando va destinada al interior del Reino y en las relaciones con las oficinas españolas en Marruecos y Golfo de Guinea.

Lección 10. Expedición de la correspondencia ordinaria.—Tipos de peso y precio de la correspondencia para la Zona de influencia española en Marruecos y Tánger.—Tarifa aplicable a la correspondencia que se cambie con los países firmantes del Convenio de la Unión Postal Panamericana, Portugal y Gibraltar.

Lección 11. Admisión y expedición de la correspondencia certificada.—Idem de la certificada con declaración de valores.

Lección 12. Reexpedición de la correspondencia en general.—Franqueo de la correspondencia con sellos servidos o falsos: sanción penal y procedimiento que se sigue en estos casos.—Entrega de la correspondencia ordinaria.

Lección 13. Tarjetas de identidad, instrucciones para la expedición, uso, validez y anulación de las mismas.—Lista; qué correspondencia puede ser entregada en Lista y formalidades con que ha de verificarse.—Apartado oficial.

Lección 14. Derecho de entrega; sello especial.—Correspondencia sobrante y caducada; manera de proceder con la misma en uno y otro caso.—Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir.

Lección 15. Objetos que pueden certificarse en el servicio interior e

internacional.—Derecho de certificado en ambos servicios.—Hojas de aviso.—Entrega de los certificados de uno a otro empleado o contratista y a los destinatarios.

Lección 16. Avisos de recibo de los certificados en el servicio interior e internacional.—Reclamación de los certificados en ambos servicios.—Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados sin declaración de valor.—Responsabilidad de la Administración por este servicio.—Cierre de estos certificados y condiciones especiales según su clase.—Certificados sobrantes.—Despachos telegráficos: admisión, curso y entrega de los mismos.

Lección 17. Valores en metálico: condiciones, cierre y envío.—Límites de la declaración y del peso.—Derechos que por estos objetos deben satisfacerse.—Entrega a los destinatarios.—Responsabilidad de la Administración por este servicio y casos en que cesa.—Correspondencia asegurada: su definición; particularidades que distinguen esta correspondencia de los certificados sin declaración de valor.

Lección 18. Cartas con valores declarados: condiciones de admisión, cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración y derechos de seguro en los servicios interior e internacional.—Libros talonarios de valores.

Lección 19. Entrega de las cartas con valores declarados a los destinatarios: diferentes maneras de verificarla y cómo se procede en cada caso. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados y casos en que cesa.—Declaración fraudulenta.—Valores declarados en fondos públicos.—Límite de la declaración; derechos de seguro.

Lección 20. Pliegos oficiales en fondos públicos: condiciones de admisión y envío de los mismos.—Objetos asegurados: condiciones de cierre y envío; límites de peso y dimensiones.—Límite de la declaración sobre estos objetos; portes y derechos de seguro.—Correspondencia asegurada sobrante; manera de proceder con a misma.

Lección 21. Paquetes postales en el interior del Reino; extensión de este servicio.—Condiciones, medio y precio de franqueo; límites de peso y dimensiones; condiciones de admisión y envío según los casos.—Avisos de recibo.

Lección 22. Objetos excluidos del servicio de paquetes postales.—Cómo se procede cuando se sospecha que el contenido de un paquete puede ser

distinto que el consignado en la declaración.—Paquetes con valor declarado: sus condiciones especiales; límite de la declaración; derechos de seguro.

Lección 23. Paquetes contra reembolso.—Derecho especial que devenga el reembolso; percepción, envío y entrega de su importe.—Entrega de los paquetes postales a los destinatarios. Reexpedición de estos envíos.

Lección 24. Correspondencia urgente; extensión de este servicio; a qué objetos puede aplicarse; sello de urgencia; disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes.—Sellos que más se usan en las oficinas de Correos; su aplicación.—Expenduría de sellos de franqueo en las oficinas de Correos; su establecimiento y organización.—Premio de venta y fines a que se aplica.

Lección 25. Giro Postal; concepto de este servicio.—Indicación de los servicios que tiene por base el Giro Postal.—Origen y destino de los giros.—Modo de formalizarse los giros por las oficinas en los servicios interior e internacional.—Tarifa para el giro en ambos servicios.

Lección 26. Giro Postal; avisos de recibo; formalización de los mismos. Giros urgentes.—Ordenes de pago; curso de las mismas.—Plazo para hacer efectivos los giros.—Modo de efectuarse los pagos y requisitos para la entrega de su importe, según los giros y destinatario.—Entrega de los giros a domicilio.

Lección 27. Certificados gravados con reembolso.—Extensión de este servicio.—Derechos de reembolso.—Límite de la cantidad reembolsable.—Condiciones de admisión y envío.—Entrega a los destinatarios.—Envío a los remitentes del importe del reembolso.—Reexpedición de estos certificados.

Lección 28. Caja Postal de Ahorros.—Concepto, necesidad e importancia de este servicio.—Libretas de la Caja Postal.—Volantes de ahorro.

Lección 29. Caja Postal de Ahorros.—Primeras imposiciones.—Segundas y ulteriores imposiciones.

Lección 30. Caja Postal de Ahorros.—Reintegros en general.—Qué intereses devengan las cantidades depositadas en la Caja Postal.

CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA POSTAL DE ESPAÑA

Lección 1.^a Situación geográfica de España.—Límites.—Cordilleras, ríos y cabos más importantes.—Mares.

Lección 2.^a Provincias de Avila y Toledo.—Situación geográfica de cada una.—Límites y ríos principales.—Ca-

pitales.—Vías por las que se comunican con Madrid y capitales de las provincias limítrofes.—Mención de sus ferrocarriles; puntos de enlace, Centrales y Estafetas.

Lección 3.^a Provincias de Valladolid y Ciudad Real.—Lo mencionado en la lección anterior con relación a estas provincias.

Lección 4.^a Provincias de Palencia y Jaén.—Idem id.

Lección 5.^a Provincias de Burgos y Córdoba.—Idem id.

Lección 6.^a Provincias de Alava y Sevilla.—Idem id.

Lección 7.^a Provincias de Navarra y Cádiz.—Idem id.

Lección 8.^a Provincias de Guipúzcoa y Huelva.—Idem id.

Lección 9.^a Provincias de Segovia y Badajoz.—Idem id.

Lección 10. Provincias de Cáceres y Santander.—Idem id.

Lección 11. Provincias de Cuenca y Oviedo.—Idem id.

Lección 12. Provincias de León y Albacete.—Idem id.

Lección 13. Provincias de Zamora y Valencia.—Idem id.

Lección 14. Provincias de Salamanca y Murcia.—Idem id.

Lección 15. Provincias de Orense y Navarra.—Idem id.

Lección 16. Provincias de Lugo y Málaga.—Idem id.

Lección 17. Provincias de Coruña y Almería.—Idem id.

Lección 18. Provincias de Pontevedra y Castellón.—Idem id.

Lección 19.—Provincias de Vizcaya y Madrid.—Idem id.

Lección 20. Provincias de Barcelona y Guadalajara.—Idem id.

Lección 21. Provincia de Zaragoza.—Idem id.—República de Andorra. Situación geográfica.—Límites.—Capital.—Poblaciones más importantes.—Ríos principales.

Lección 22. Provincias de Teruel y Gerona.—Lo enunciado en la lección 2.^a con relación a estas provincias.

Lección 23. Provincias de Huesca y Tarragona.—Idem id.

Lección 24. Provincias de Lérida y Soria.—Idem id.

Lección 25. Provincias de Logroño y Alicante.—Idem id.

Lección 26. Provincias de Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.—Situación geográfica.—Principales islas que las forman.—Comunicaciones con la Península.—Capitales de cada una.—Estafetas.—Ferrocarriles en la isla de Mallorca.

Lección 27. Centrales y otras oficinas importantes en las posesiones españolas, zonas internacional y de nuestro Protectorado en Marruecos y

Colonias.—Principales enlaces marítimos con la Península.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1930.

P. D.,

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA.

Señor Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 2.208.

Ilmo. Sr.: Establecidas las normas que reorganizan la Inspección Médico-escolar en el Real decreto de 29 de Septiembre último y los correspondientes servicios, en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, y vista la petición formulada por el Director de los Servicios sanitarios del mismo, a fin de que por este Ministerio se conceda el oportuno crédito para dotar de material necesario al Dispensario de Higiene escolar de esta Corte, cuyo presupuesto global para cada una de las especialidades de enfermedades de los ojos, dermatología, otorrinolaringología, odontología e instalación, se fija en la cantidad de 5.000 pesetas, y teniendo en cuenta que en el capítulo cuarto, artículo 1.º, concepto 8.º del Presupuesto vigente figura el crédito de 300.000 pesetas para atender, entre otros servicios, los de Inspección Médico-escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que con cargo al referido crédito de 300.000 pesetas que en el presupuesto vigente de este Departamento figura en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 8.º, se libre a justificar la cantidad de 5.000 pesetas para su inversión con arreglo al presupuesto global remitido por la Dirección de los Servicios sanitarios del Ayuntamiento de Madrid y a favor de D. José Alonso Muñozerro, como Jefe de los Servicios Médico-escolares de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza y señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Núm. 2.209.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente in-

nueva del Río Segura (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, y que se le faciliten los planos y presupuesto de la obra:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de contrata que asciende a 73.757,68 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que el artículo 14 del mismo Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.210.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ulea (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, y que se le faciliten los planos y presupuesto de la obra:

Resultando que la Oficina técnica de construcción de Escuelas redactó e correspondiente proyecto, con un presupuesto de contrata, que asciende a 73.368,28 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que el artículo 14 del mismo Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina Técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Ulea (Murcia) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.211.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), solicitando subvención del Estado para construir directamente dos edificios con destino cada uno de ellos a dos Escuelas unitarias: una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Alberto López de Asiain:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayunta-

mientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Alberto López de Asiaín, para la construcción por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) de dos edificios con destino cada uno de ellos a dos Escuelas unitarias: una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.212.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bocairrente (Valencia), solicitando una subvención de 78.000 pesetas para construir un Grupo escolar con tres Secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto don Vicente Valls y Gadea:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada y de 9.000 por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Vicente

Valls y Gadea, para la construcción por el Ayuntamiento de Bocairrente (Valencia) de un Grupo escolar con tres Secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 78.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.213.

Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Bornos (Cádiz) de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, le fué concedida por Real orden de 18 de Febrero de 1927, para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto núm. 541, de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Bornos (Cádiz) la subvención de 60.000 pesetas, por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.214.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Riola (Valencia), solicitando subvención del Estado para construir directamente

cuatro Escuelas unitarias: dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto don Juan Guardiola Martínez:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Juan Guardiola Martínez, para la construcción por el Ayuntamiento de Riola (Valencia) de cuatro Escuelas unitarias: dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.215.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Navarra de D. Isidro Baquero Andreu renunciando su nombramiento hecho por Real orden de 5 de Noviembre último (GACETA del 9) para la Escuela de Biurrun, de dicha provincia, por haber sido nombrado por Real orden anterior de 30 de Agosto del año actual para la Escuela de Las Pedrosas (Zaragoza), y de la que se posesionó el 1.º de Octubre próximo pasado, y D. Pedro Hidalgo Ortega, formulando idéntica renuncia a la Escuela de Almandoz, también de la provincia de Navarra, que se le adjudicó por la primera de dichas Reales órdenes; y

Vista igualmente la instancia de doña Juliana Leza Magaña, en súplica de que se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela número 2 de Caparrosos (Navarra), acordado por Real orden de 27 de Octubre último (GACETA del 4 del actual), y se le adjudique en definitiva la de San Adrián, número 1, de la misma provincia, para la que fué propuesta por orden de 1.º de dicho mes de Octubre (GACETA del 3).

Teniendo en cuenta que la primera de dichas renunciaciones está debidamente justificada, ya que con anterioridad al concurso de Navarra le había sido adjudicada por otro anterior la Escuela que hoy desempeña; y que por lo que respecta a las otras dos, también son de estimar por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Agosto último (GACETA de 4 de Septiembre), ya que tal beneficio ha sido aplicado a otros solicitantes del mismo concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto admitir las expresadas renunciaciones y nombrar definitivamente a doña Juliana Leza Magaña para la Escuela de San Adrián, número 1, para la que fué propuesta, sin que contra ella se formulase reclamación, debiendo procederse por la Sección de Navarra a nuevo anuncio de las vacantes de Biurrun y Almandoz, de haber tenido as-

pirantes en el concurso, o quedando en otro caso desiertas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.216.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, solicitando la creación de Escuelas Nacionales graduadas, o ampliación de Secciones en las ya existentes:

Resultando que para la instalación de las Escuelas solicitadas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas prevenidas en las vigentes Instrucciones, según favorables informes emitidos por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio:

Considerando lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de Agosto de 1917 y 2 de Noviembre de 1923 y demás vigentes disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las plazas de

Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se acompaña, con destino a las Escuelas Nacionales graduadas que en la misma se detallan.

2.º Que no se eleve a definitivo e carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Primera enseñanza respectivas se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias que se refiere el número 5.º de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923, y citada, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.º Que los gastos que estas creaciones suponen sean con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Departamento los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo y concepto 1.º, del mismo presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras a que se refiere la Real orden de 6 de Septiembre último (GACETA del 11).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas Nacionales Graduadas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden fecha 3 de Diciembre de 1930.

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN
			Número de las que han de constar la Graduada	Número de las que se crean		
1 Jijona.....	Alicante.....	Niñas.....	6	4	125	A base de dos unitarias p ár vulos.
2 Madrid.....	Madrid.....	Niños «Magdalena Fuentes».....	7	1	»	Ampliación de una Sección.
3 Idem.....	Idem.....	Niños «Luis Bello».....	8	2	»	Idem de dos idem.
4 Idem.....	Idem.....	Niños «Joaquín Costa».....	8	2	»	Idem.
5 Idem.....	Idem.....	Niñas «Joaquín Costa».....	7	1	»	Ampliación de una Sección.
6 Idem.....	Idem.....	Niños «Concepción Arenal».....	9	1	»	Idem.
7 Idem.....	Idem.....	Niñas «Concepción Arenal».....	9	1	»	Idem.
8 Pravia.....	Oviedo.....	Niños.....	3	2	125	A base de una unitaria.
9 Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	2	125	Idem.
10 Talavera de la Reina.....	Toledo.....	Niños.....	3	3	150	Sin base.
11 Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	3	150	Idem.
TOTALES.....			22		675	

Núm. 2.217.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, D. Manuel Castro Peinado, en la que solicita se le acrediten los dos tercios del sueldo de Profesor de Ciencias de aquel Centro, que actualmente desempeña,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de aquel Instituto, se ha servido disponer que, a partir de la fecha en que se hizo cargo de la referida enseñanza, se acrediten al señor Castro Peinado los dos tercios del sueldo asignado a la repetida plaza de Profesor de Ciencias, reintegrándose a este Ministerio el otro tercio sobrante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.218.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José María Gil-Robles y Quiñones, Catedrático de Derecho político en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de reingreso; visos asimismo los artículos 4.º y 5.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda el reingreso al Sr. Gil-Robles, como se solicita, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de Cátedra de Derecho político en las Universidades del Reino, con excepción de la de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.219.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Asunción Paraiso Samarra, Profesora especial interina de Taquigrafía y Mecanografía del Liceo de Zaragoza, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 7.º, artículo único, concepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.220.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por Real decreto de 24 de Julio del año actual, lo acordado por el Tribunal juzgador y lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Catedrático de Estudios superiores de Ciencia política y Derecho político, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, a D. Fernando de los Ríos y Urruti, con el sueldo anual que actualmente disfruta, más 1.000 pesetas en concepto de aumento, según lo dispuesto en el artículo 236 de la ley de Instrucción pública y con derecho también a las demás ventajas de la Ley.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la Cátedra de que es titular el referido señor en la Universidad de Granada, se anuncie para su provisión al turno que legalmente corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.390.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

502. D. Eladio Hernández Heras.—

Secretario del Ayuntamiento de Asenjo de la Sierra (Soria).

503. D. Pedro Marazuela Gómez.— Médico titular de Cuevas del Valle (Ávila).

504. D. Aureliano Sebastián Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Tita-guas (Valencia).

505. D. Pedro Múgica Goicolea.— Secretario del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya).

506. D. Tomás Rubio Moreno.— Secretario del Ayuntamiento de Buendía (Cuenca).

507. D. Guillermo Hernández Pérez.— Médico titular de Tala (Salamanca).

508. D. Gerardo Placer Catalán.— Médico titular de Barrundia (Alava).

509. D. Raimundo Panea Márquez, Depositario del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz).

510. D. Manuel Mérida López.— Peón caminero de Fuente Tojar (Córdoba).

511. D. Mariano Muñoz Escobar.— Recaudador de Hacienda de Ávila.

512. D. Amancio Pérez Terraus.— Teniente de Infantería del Batallón de Cazadores del Serrallo, 14, Melilla.

513. D. Manuel Núñez Llanos.— Larache, Comandante de Caballería, Juez militar permanente de causas fuerzas militares de Larache.

514. D. Tomás González Martínez, Teniente coronel de Artillería, excedente en Segovia.

515. D. Emeterio Rodríguez Me-jino.— Capitán (E. R.) de Ingenieros con destino en el 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, Barcelona.

516. D. Ramón de Otto Barea.— Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Correos, Administrador principal de Barcelona.

517. D. Hipólito Alcaraz Lozano.— Guardia civil de Rascafría (Madrid).

518. D. Jacinto Guillén Chorro.— Guardia de Seguridad en Barcelona.

519. D. Fernando Uriol y Duties.— Ingeniero Geógrafo, Jefe del Instituto Geográfico y Catastral, Madrid.

520. D. Fernando Valverde Martínez.— Guardia de Seguridad en Almería.

521. D. Ginés Ayala Sánchez.— Portero cuarto de las oficinas de Telégrafos de Totana (Murcia).

522. D. Angel Gonzalo Cortés.— Guardia civil de la Comandancia de Zaragoza, en Calatayud (Zaragoza).

523. D. Rafael Peñuela Guerra.— Comandante de Artillería con destino en Ceuta.

524. D. Emilio Meiras Méndez.— Capitán de Infantería con destino en intervenciones militares, Larache.

525. D. Julián Peña Vallejo.— Por-

tero de Salón de segunda clase en el Congreso de los Diputados, Madrid.

526. D. Hilario Sánchez Bardera.—Veterinario titular de Béjar (Salamanca).

527. D. Segundo Monge Hernando. Secretario del Ayuntamiento de Bodega (Guadalajara).

528. D. Marcelo Abad Zarzosa.—Secretario del Ayuntamiento de Antiguüedad (Palencia).

529. D. Leovigildo López Campos. Secretario del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba).

530. D. Hortensio Digón Orallo.—Médico titular de Carracedelo-Villafraña del Bierzo (León).

531. D. Joaquín Serrano Navarro.—Secretario del Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel).

532. Doña Josefa González Moreno, viuda del Secretario del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

533. D. Manuel Salvador Sánchez Godoy.—Médico titular de Valdetorres (Badajoz).

534. D. Benito Escudero Esteban. Veterinario titular de Valdestillas (Valladolid).

535. D. Eladio Esparza Aguinaga. Secretario del Ayuntamiento de Lesaca (Navarra).

536. D. Feliciano Feu Ayats.—Secretario del Ayuntamiento de Ruidpeperas (Barcelona).

537. D. Leocadio Vázquez García. Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Peñafiel (Valladolid).

538. D. Julián Gil Alvarez.—Maestro nacional de Navarredonda de la Sierra (Ávila).

539. D. Enrique Domínguez Sánchez.—Maestro nacional de Abusejo (Salamanca).

540. D. Leopoldo Pérez y Saiz.—Maestro nacional de Borleña-Corvera de Toranzo (Santander).

541. D. Pedro Solana y Díaz.—Maestro nacional, Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Santander.

542. D. José R. Amador Fernández.—Maestro nacional de Meilan (Lugo).

543. D. Ulpiano Asensio Mateo.—Peón caminero de Canillas de Esgueva (Valladolid).

544. D. Antonio José Nogueira.—Escribiente de la Maestranza de la Armada, con destino en la Comisión inspectora de El Ferrol (La Coruña).

545. D. Alberto Múzquiz Fernández de la Puente.—Abogado del Estado en el Tribunal Económico-administrativo Central. Madrid.

546. D. Luis Rodríguez y Fernán-

dez Cueto.—Secretario primero en la Embajada de España en La Habana (isla de Cuba).

547. D. Tomás Moyano Mármol.—Capitán de Caballería (E. R.) en el Regimiento de Lanceros de Sagunto, número 8, Córdoba.

548. D. Isidoro Barneto Galván.—Suboficial del Depósito de Recría y Doma de Jerez, con destino en Córdoba.

549. D. Alejandro López Rodríguez.—Comandante de Artillería (escala de Reserva) con destino en el Parque de Armamento de la séptima Región. Valladolid.

550. D. Justo Román López.—Cabo de la segunda compañía de la Comandancia de Carabineros de Pontevedra, en el puesto de Vigo.

551. D. Nicolás Sáenz Tejada y Jiménez.—Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo general de Administración de Hacienda, en Burgos.

552. D. Jesús Muñoz Goyria.—Jefe de Negociado del Cuerpo pericial de Aduanas, con cargo de Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

553. D. José Mataix Abad.—Agente del Resguardo oficial de Cerillas. Barcelona.

554. D. Carlos Sánchez Ocaña.—Comandante de Infantería de Marina, con destino en El Ferrol, 2.º Regimiento (La Coruña).

555. D. Eusebio López Miranda.—Capataz de Camineros en Vegaquemada (León).

556. D. Pedro García Villamor.—Carabiniro retirado, con residencia en Bilbao (Vizcaya).

557. D. Leopoldo Alcántara Samplayo.—Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya (Córdoba).

558. D. Jerónimo Facio de la Rosa. Inspector de Sanidad de Conil (Cádiz).

559. D. José Hernández Tavera.—Oficial del Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca).

560. D. Manuel González Sanguino. Oficial del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).

561. D. Leandro Rozas Benito.—Veterinario titular de Tordomar (Burgos).

562. D. Severino García Antuña.—Depositario de los fondos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

563. D. Daniel Rey Barreiro.—Médico titular de Amés (La Coruña).

564. D. Delfín Sánchez de Cos y Alvarez.—Médico de la Beneficencia del Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander).

565. D. Nicolás Caballero Caballero.—Peón caminero provincial de Wamba (Valladolid).

566. D. Luis Basabe y Cotoner.—Ingeniero de Minas en el Laboratorio químico industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. Madrid.

567. D. Ignacio Cebrero Rey.—Teniente retirado de Infantería de Marina, domiciliado en El Ferrol (La Coruña).

568. D. Ramón Ramos Tucho.—Veterinario municipal de Almeida (Zamora).

569. D. Aurelio Sainz Aldama.—Médico titular de Barrios de Bureba (Burgos).

570. D. José Rasa Alpón.—General, Gobernador militar de Salamanca.

571. D. Juan J. Pardo López de la Torre Ayllón.—Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Granada.

572. D. Luis Peláez Tello.—Capitán de la escala de Reserva de Cúllar-Baza (Granada).

573. D. Basilio García Rodríguez. Maestro nacional de la Parte de Bureba (Burgos).

574. D. Pedro Pérez de Albéniz Garrido.—Secretario del Ayuntamiento de Mentanten (Navarra).

575. D. Damián Gutiérrez Antón.—Inspector de Arbitrios del Ayuntamiento de Las Palmas (Gran Canaria).

576. D. Juan Leandro Moreno y Moreno.—Farmacéutico Municipal de Labrada (Salamanca).

577. D. Juan Borreguero Bonilla.—Empleado municipal de Brozas (Cáceres).

578. D. Enrique Alvarez Sanz.—Médico titular de Valdestillas (Valladolid).

579. D. Ricardo Pelayo Guilarte.—Médico forense de Alcañiz (Teruel).

580. D. Wenceslao Piquero García. Maestro Nacional de la Escuela Unitaria número 2, de Foyos (Valencia).

581. D. Hortensio Fernández Otero.—Maestro Nacional de la Escuela de Barcala-La Estrada (Pontevedra).

582. D. Pablo García Garrido.—Maestro Nacional de Cañamero (Cáceres).

583. D. Pedro Bravo de Laguna Alonso.—Maestro Nacional de Mogán (Las Palmas).

584. Doña María del Pilar Costa Palacin, viuda de D. José María Ortega y Ballester.—Ingeniero Jefe de Obras públicas. Barcelona.

585. D. Ricardo Malagón Luceño.—Teniente Coronel de Infantería, con destino en el Comité Nacional de Cultura Física. Madrid.

586. D. Manuel Cores Cantera.—

Comandante de Infantería, en Somateces de la sexta Región. Logroño.

587. D. Nicasio de Pablos Balbueno.—Comandante de Caballería. S. Nacional de Educación Física de Roa de Duero (Burgos).

588. D. José Martínez Pereiro.—Abogado Asesor de la Secretaría del Ayuntamiento de La Coruña.

589. D. Ramón Suárez Vence.—Médico titular de Follente-Zas (La Coruña).

590. D. Antonio Castellón Hernández.—Peón Guarda forestal. Almería.

591. D. José Corona Bernal.—Peón Caminero de Arcos de la Frontera (Cádiz).

592. D. Pedro del Toro Santana.—Capitán de Infantería, de reserva. Tenerife.

593. D. Paulino García Esteban.—Teniente de la Guardia civil, retirado. Sevilla, Santa Lucía, número 29.

594. D. Valeriano Sastre del Río.—Sargento retirado de la Guardia civil. Cuñas-Puente Caldelas (Pontevedra).

595. D. Julio Díaz Martín.—Oficial de Correos de Madrid.

596. D. Federico Gómez González. Maestro de Miñón de Santibáñez (Burgos).

597. D. Francisco Delgado Jiménez. Teniente Coronel de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Ingenieros de la séptima Región. Valladolid.

598. D. Secundino Calvo Ochoa.—Recaudador de Arbitrios del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra).

599. D. Manuel Carreño Gomez.—Interventor de Fondos municipales del Ayuntamiento de Murcia.

600. D. Manuel Gandarias Blanco. Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz.

601. D. Bernardo Oñativia y Goraspe.—Médico titular de Oyarzun (Vizcaya).

602. D. Joaquín Selgas Muñoz.—Profesor Auxiliar de la Escuela Industrial de Madrid.

603. D. Arturo Alonso Elices.—Comandante del Regimiento de Infantería de Mahón (Baleares).

Los beneficios de los artículos 9.º y 10 a los funcionarios padres de diez hijos:

604. D. Eliseo Seara Vázquez.—Maestro Nacional. Mezquita-La Marca (Orense).

605. D. Angel Ortega Sánchez.—Médico titular de Fresno Viejo (Valladolid).

606. D. Francisco Muñoz Seca.—Médico municipal de Puerto de Santa María (Cádiz).

607. D. Agustín Tellería Mendizábal.—Médico titular de Anzola (Guipúzcoa).

608. D. Severiano Vega de Seoane. Ingeniero de Minas, Asesor de la Sección de Defensa de la Producción Industrial del Ministerio de Economía. Madrid.

609. D. Juan Espino Díaz.—Peón Caminero de Moya (Las Palmas).

610. D. Fernando Moreno Reynoso.—Coronel de Infantería en la Zona de Reclutamiento de León.

611. D. Rafael María Delgado Serrano.—Jefe de Telégrafos de Guadalajara.

612. D. César Moro Blanco.—Reguera de Arribas (León), Médico titular.

613. D. Andrés Trujillo Sánchez.—Guardia civil, retirado. Silleda (Pontevedra).

614. D. Rafael Pérez Bryan.—Médico Profesor del Hospital Provincial de Málaga.

615. D. José Churriague Romero.—Capitán de Infantería en situación de reserva. Santoña (Santander).

616. D. Miguel Palacio Palscio.—Farmacéutico municipal de Solórzano (Santander).

617. D. Secundino Moro Bardón.—Médico titular de Turcia (León).

618. D. Antonio Gelpi Fernández. Funcionario municipal de Cambados (Pontevedra).

619. D. Esteban R. Fernández Rodríguez.—Maestro nacional de Iganzo-Cabrales (Oviedo).

620. D. Francisco Germa Alsina.—Auxiliar munerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera (Cádiz).

621. D. Juan Romero Carrasco.—Ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Cádiz.

622. Doña Purificación López Picos, viuda del Teniente Auditor don Julio Visoso.—El Ferrol (La Coruña), Canalejas, 163.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º), a los funcionarios padres de once hijos:

623. D. Antonio Segura Adell.—Médico titular de Roquetas (Tarragona).

624. D. José Gómez e Itoiz.—Médico titular de Lumbier (Navarra), San Felices, 8.

625. D. Mariano Pérez Agudo.—Maestro Nacional de la Escuela de Niños 10-B. Madrid.

626. D. Alfonso Barón Martínez.—Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir. Sevilla.

627. D. José María Torroja y Mirret.—Ingeniero geógrafo, Jefe de primera en el Instituto Geográfico y Catastral. Madrid.

628. D. Galo Miguel Barca Solana.

Secretario de la Audiencia provincial. Palencia.

629. D. Antonio Esquivias y Zurita.—Ingeniero de Montes del Ayuntamiento de Hinojos (Sevilla).

630. D. Emilio García García.—Secretario del Ayuntamiento de San Muñoz (Salamanca).

631. D. Celso Milleiro Seoane.—Secretario del Ayuntamiento de Marín (Pontevedra).

632. D. Gonzalo Hernández Martín.—Farmacéutico titular de Macotera (Salamanca).

633. D. Jesús Rodríguez Piñeiro.—Depositario de Fondos municipales de Otero de Rey (Lugo).

634. D. Rafael Fernández Fernández.—Comandante médico. La Coruña.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º), a los funcionarios padres de doce hijos:

635. D. José Encinas Sánchez.—Suboficial de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Oviedo.

636. D. Ramón Lestón Lojo.—Farmacéutico titular de Puerto del Son (La Coruña).

637. D. Enrique Espejo y Cano.—Médico titular de Sevilla.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 3.º), a los funcionarios padres de trece hijos:

638. D. Gadeo Martín Angulo.—Maestro nacional de San Muñoz (Salamanca).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.391.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

3.391. Doña Josefa Gracia López.—

- Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Gloria, 22.
- 8.892. Doña Bernarda García Laguna.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Libertad, 18.
- 8.893. D. Ignacio Romero Peña.—Puertollano (Ciudad Real), Oriente, 1.
- 8.894. D. Francisco Gijón Perulero.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), calle Río.
- 8.895. D. Aurelio Valero Bastante.—Daimiel (Ciudad Real), Hospital, 9.
- 8.896. D. Florentino Granero Muñoz.—Membrilla (Ciudad Real), Mazarras, 35.
- 8.897. D. Santiago del Burgo Muñoz.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Olivo, 15.
- 8.898. D. Antonio Rodríguez Expósito.—Piedrabuena (Ciudad Real), Extrarradio.
- 8.899. D. Eusebio Barba Caja.—Almadén (Ciudad Real), plaza Nueva, 15.
- 8.900. D. José León Ruiz.—Valdepeñas (Ciudad Real), Convento, 13.
- 8.901. D. Tomás Rodero Márquez.—Membrilla (Ciudad Real), Porcarizo, número 10.
- 8.902. D. Felipe Reyes Cantón.—Puertollano (Ciudad Real), Perfecto Holgado, 7.
- 8.903. D. Lucio Zamora Lozano.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
- 8.904. D. Gregorio Blanco Jiménez.—Ciudad Real, Mata, 26.
- 8.905. D. José Manuel Molina González.—Alcubillas (Ciudad Real), Río, número 15.
- 8.906. D. Gregorio León Carrero.—Torrenueva (Ciudad Real), Colón, 3.
- 8.907. D. Francisco Gormaz Parrilla.—Torrenueva (Ciudad Real).
- 8.908. D. Marcelo Letrado Rodríguez.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Pilar, 4.
- 8.909. D. Basilio de la Rabia Rojo.—Torrenueva (Ciudad Real).
- 8.910. D. Gabriel Santos Orovio.—Fuente el Fresno (Ciudad Real), cortijos de Abajo.
- 8.911. D. Pedro Ocaña González.—Ciudad Real, Olivo, 6.
- 8.912. D. Pedro Arias Cano.—Membrilla (Ciudad Real), Mazarras, número 47, bajo.
- 8.913. D. José Gijón Perulero.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Oscurilla, 31.
- 8.914. D. Santiago Crespo Ahmansa.—Membrilla (Ciudad Real), Papa, 54.
- 8.915. D. Tomás Camacho Moreno.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), calle Cervantes.
- 8.916. D. Blas Márquez Pacheco.—Membrilla (Ciudad Real), Alfonso XIII, número 20.
- 8.917. D. Lorenzo Serrano Maldonado.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Luna, 8.
- 8.918. D. José Manchón Ramírez.—Membrilla (Ciudad Real), Mazarras, 39.
- 8.919. D. Ubaldo Buitrago Montero.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), San Sebastián, 17.
- 8.920. D. Emeterio Montero Fernández.—Cabezarrubia del Puerto (Ciudad Real), Don Vicente García, 12.
- 8.921. Doña María Huertas Rivero.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), aldea de Veredilla.
- 8.922. D. Juan Pacheco Guijarro.—Membrilla (Ciudad Real), Monjas, número 16, bajo.
- 8.923. D. Edelmiro Sánchez Castellano.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
- 8.924. D. José Correas Gómez.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), La Victoria, 9.
- 8.925. D. José García Tinajo.—Tomelloso (Ciudad Real), Nueva, 118.
- 8.926. D. Mariano García Díaz.—Puertollano (Ciudad Real), Talleres de Calatrava, 4.
- 8.927. D. Pablo Fernández Rodríguez.—Puertollano (Ciudad Real), Santa Ana, 21.
- 8.928. D. Felipe Bachiller Carrascosa.—Alcantud (Cuenca), Mayor, 34.
- 8.929. D. José María Campos.—Belmonte (Cuenca).
- 8.930. D. Hilario Girón Alarcón.—El Picazo (Cuenca), calle de Cantarranas.
- 8.931. D. Manuel Patrón Briones.—Cuenca, González Francés, 11.
- 8.932. D. Florentino Moratalla Sevilla.—El Picazo (Cuenca), calle de Enmedio.
- 8.933. D. Teodoro Casas Talavera.—Aldea de La Lossa-Casas de Benítez (Cuenca).
- 8.934. D. Luis Zafra Morales.—Torrejuncillo del Rey (Cuenca), La Cruz Verde.
- 8.935. D. Marcelo Pardo Garrido.—Villalpardo (Cuenca), Cañuelos, 9.
- 8.936. D. Celedonio Ramos Ramírez.—Villar de Cañas (Cuenca), Orán, 12.
- 8.937. D. Isidro Jarque Argudo.—Santa Cruz de Moya (Cuenca), Alta-vista.
- 8.938. D. Marcos Taravilla Sanz.—Priego (Cuenca), calle San José.
- 8.939. D. Andrés Herreros Fernández.—Carboneras de Guadazaón (Cuenca), Cuenca, 8.
- 8.940. D. Andrés Sáiz Lara.—Cuenca, Belén, 57.
- 8.941. D. Fructuoso Ordóñez Cabañeros.—La Almarcha (Cuenca), San Bartolomé, 83.
- 8.942. D. Santiago Navarro Saboya.—Fuentelencina (Guadalajara), calle Curato
- 8.943. D. Mariano Calvo Martínez.—Sigüenza (Guadalajara), Extramuros.
- 8.944. D. Leovigildo Sánchez Sanz.—Ciruelas (Guadalajara), María Cristina, 7.
- 8.945. D. Mamerto Fernández Contreras.—Guadalajara, plaza de Moreno, 6.
- 8.946. D. Marceliano Lozano Pomedá.—Guadalajara, La Huerta Marmela (Extramuros).
- 8.947. D. Alejandro Apolonio Expósito.—Yebes (Guadalajara), La Soledad, 14.
- 8.948. D. Félix Gómez Moya.—Alvera (Guadalajara).
- 8.949. D. Eusebio Macho Serrano.—Riba de Saelices (Guadalajara), plaza Reina María Cristina, 1.
- 8.950. D. Martín Benito Alonso.—El Recuenco (Guadalajara), Iglesia, 4.
- 8.951. D. Cecilio Cristino Sánchez Manzanás.—Las Herencias (Toledo), Talavera, 13.
- 8.952. D. Lucio Muñoz Martín.—Malpica de Tajo (Toledo), Marqués de Povar, 4.
- 8.953. D. Florencio Orozco Guío.—Yunceler (Toledo), Nueva, 22.
- 8.954. D. Ángel García Garro.—Malpica de Tajo (Toledo).
- 8.955. D. Basilio Esteban García.—Mocejón (Toledo), Descalzas, 15.
- 8.956. D. Máximo Galdón Caballero.—Toledo, Alfonso VI, 15.
- 8.957. D. Fidel Fernández Gil.—Torralba de Oropesa (Toledo), Lagar
- 8.958. D. José María Barajas Camuñas.—Lillo (Toledo), Santa Quiteria, 25.
- 8.959. D. Marcial García López.—Mazarambrón (Toledo), General Bahesteros, 6.
- 8.960. D. Hilario Sánchez Fernández.—Pulgar (Toledo), Abrevaderos.
- 8.961. D. Eladio Gómez Martín.—Gálvez (Toledo), Pontón, 6.
- 8.962. D. Andrés Moreno Vicario.—Calzada de Oropesa (Toledo), Independencia.
- 8.963. D. Eugenio Resino González.—Montearagón (Toledo), calle del Pozo, núm. 39.
- 8.964. D. Paulino González Cuesta.—Azután (Toledo), Iglesia, 10.
- 8.965. D. Valentín Peña Barreira.—Navalcan (Toledo), Familiar, 18.
- 8.966. D. Lorenzo Manzano Sánchez.—Mascaraque (Toledo), Iglesia, núm. 11.
- 8.967. D. Casimiro Fernández Vargas.—Erustes (Toledo), Estación férrea.
- 8.968. D. Pablo Rojas Moyano.—Malpica de Tajo (Toledo), Mancha, 14.
- 8.969. D. Aniceto Barroso Briones.—Layos (Toledo), Aguiló, 6.
- 8.970. D. Francisco Arrogante Fernández.—Mesegar (Toledo), Solana, 8.

- 8.971. D. Julián Hernández García. Quintanar de la Orden (Toledo), Valencia, 20.
- 8.972. D. Vicente Arguero García. Ocaña (Toledo), Extramuros.
- 8.973. D. Ignacio Herrera de la Ca. —Lucillo (Toledo, Alamo, 13, bajo).
- 8.974. D. Dionisio Fernández Zapata.—Los Cerralbos (Toledo), Nueva, núm. 64.
- 8.975. D. Jesús Ruede García Notario.—La Guardia (Toledo), Plaza, 7.
- 8.976. D. Anastasio García Pérez.—Las Herencias (Toledo), Talavera, 13.
- 8.977. D. Tomás Tardío Díaz.—Mocejón (Toledo), Gascón y Marín, 17.
- 8.978. D. Simón García Fernández. Robledo de Mazo (Toledo), Vallezuelo.
- 8.979. D. Hermenegildo Machín Palencia.—Cebolla (Toledo), Rollo, 4.
- 8.980. D. Román García Caro. —Quismondo (Toledo).
- 8.981. D. Doroteo García Zarco Esteban.—Quismondo (Toledo).
- 8.982. D. Isaías Arroyo Rodríguez. Belvis de la Jara (Toledo), Colón.
- 8.983. D. Esteban Espinosa Esteban.—Mocejón (Toledo), Roma, 13.
- 8.984. D. Bernardino Cano Barco. —Navamorcuende (Toledo), Foco Silvestre, 8.
- 8.985. D. Sandalio González Martínez.—Quismondo (Toledo), Flor, 4.
- 8.986. D. León Martínez Garrido.—Argés (Toledo).
- 8.987. D. Antolín López Ocaña.—Mesegar (Toledo), La Taberna, 20.
- 8.988. D. Antonio Perales Esteban. Mantoja (Toledo), Carretera.
- 8.989. D. Tomás Llanos Megias.—Ocaña (Toledo), Madre de Dios, 6, bajo.
- 8.990. D. Martín Sánchez Fernández.—Sevilleja de la Jara (Toledo), calle Imperial.
- 8.991. D. Francisco Rosa Millán.—Mesegar (Toledo), calle Palmas.
- 8.992. D. Vicente Cedonilla Blázquez.—Talavera de la Reina, (Toledo).
- 8.993. D. Angel Sánchez Seseña.—Ocaña (Toledo), Pilar, 6.
- 8.994. D. Lope Nieto Mingo.—Nombela (Toledo), calle Fraguillas.
- 8.995. D. Laureano Sampedro Lázaro.—Méntrida (Toledo), Virgen, 9.
- 8.996. D. Benjamín Soto de la Roche.—Malpica de Tajo (Toledo).
- 8.997. D. Florentino Cano Pulido. Castillo de Rayuela (Toledo), calle de Huertos.
- 8.998. D. Braulio Muñoz Cáceres.—Las Herencias (Toledo), Río, 1.
- 8.999. D. Victoriano Martín García.—Santa Cruz de Retamar (Toledo), Don Brígido Recio.
- 9.000. D. Aquilino Rubio Castellanos.—Méntrida (Toledo), Lepanto, 54, bajo.
- 9.001. D. Gerardo Tudiel Tapiador. Talavera de la Reina (Toledo), San Jerónimo.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*
- 9.002. D. Miguel García Rodríguez. Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Castillo de Salvatierra, 84.
- 9.003. D. Eugenio Fernández Sánchez.—Almadén (Ciudad Real), Gregorio Sello, 19.
- 9.004. D. Joaquín Garrido Fernández.—Torrenueva (Ciudad Real), calle Real.
- 9.005. D. Constantino Pérez Gallego.—Socuéllamos (Ciudad Real), Príncipe, 4.
- 9.006. D. Francisco de la Torre Bellón.—Membrilla (Ciudad Real), calle del Papa, 5.
- 9.007. D. Antonio Romero y Sánchez.—Daimiel (Ciudad Real).
- 9.008. D. Gil Bastante Sobrino.—Miguelturra (Ciudad Real), Ancha, 45.
- 9.009. D. José Antonio Olmo Castillo.—Tomelloso (Ciudad Real), Cisu-fada.
- 9.010. D. Miguel Pardo Martínez.—Almodóvar del Pinar (Cuenca), La Plaza, número 4.
- 9.011. D. Pedro Rubio Martínez.—Fuentes (Cuenca), J. Martínez.
- 9.012. D. Manuel Jareño Valles.—El Picaso (Cuenca), calle del Molino.
- 9.013. D. Juan Benito Anover Gámez.—Torrubia del Campo (Cuenca), Cuatro Esquinas.
- 9.014. D. Timoteo Parra Serrano.—Amonacid del Marquesado (Cuenca).
- 9.015. D. Wenceslao Peñarrubia Martínez.—Villalpando (Cuenca), Cuesta, 10.
- 9.016. D. Marcos Macho Serrano.—Riba de Saelices (Guadalajara), calle Fuentes.
- 9.017. D. Juan Iruela Sierra.—Puebla de Valles (Guadalajara).
- 9.018. D. Pablo Peinado Blas.—Guadalajara, Amparo, 60.
- 9.019. D. Natalio Llana Vicente.—Villanueva de Alcorcón (Guadalajara).
- 9.020. D. Elías Fernández Zapata.—Los Cerralbos (Toledo), Lucillos, 16.
- 9.021. D. Marcelino Molina Martín. Yuncillos (Toledo), Norte, 1.
- 9.022. D. Manuel Sánchez Martínez. Casarrubios (Toledo), Barranco Valcaliente, 15.
- 9.023. D. José Bonilla Sánchez.—Talavera de la Reina (Toledo), "Villa Emilia".
- 9.024. D. Luis Hiniesto Bazán.—Los Navalmorales (Toledo), calle del Almendro.
- 9.025. D. Francisco Gil Gómez.—Talavera de la Reina (Toledo), Angel Mansi, 9.
- 9.026. D. Carlos García Verdugo y Menoyo.—Talavera de la Reina (Toledo), Luis Jiménez, 11.
- 9.027. D. Prudencio Serrano Escudero.—Quintanar de la Orden (Toledo)
- 9.028. D. Roberto Juárez Luengo.—Corral de Almaguer (Toledo), Chacón, número 9.
- 9.029. D. Martín Díaz Pascual.—Añoover de Tajo (Toledo), Juan Topete, número 17.
- 9.030. D. Benedicto Vaquerizo Montemayor.—Malpica de Tajo (Toledo), Ancha, 5.
- 9.031. D. Secundino Rodríguez Pérez.—Camarena (Toledo), General Primo de Rivera, 6.
- 9.032. D. Agustín Llave Gómez.—Talavera de la Reina (Toledo), Salmerrón, 15.
- 9.033. D. Francisco Muñoz Fernández.—Hontanar (Toledo), calle de la Iglesia.
- 9.034. D. Juan Ortiz y Menor.—Navahermosa (Toledo), La Raña, 4.
- 9.035. D. Lope Gómez Giménez.—Velada (Toledo).
- 9.036. D. Rosendo Nombela Rivera. Barcience (Toledo), Torrijos, 8.
- 9.037. D. Mariano Fleite Lorente.—Los Navalmorales (Toledo), Nueva.
- 9.038. D. Andrés Nieto García.—Palomeque (Toledo), Plaza.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:*
- 9.039. D. Baldomero Cea del Pozo. Torrenueva (Ciudad Real).
- 9.040. D. Juan Benito Añoover López.—Torrubia del Campo (Cuenca), plaza Cuatro Esquinas.
- 9.041. D. Emilio García Marín.—Tejadillo (Cuenca), Noguerón, 7.
- 9.042. D. Victor Guillén Arribas.—Humanes (Guadalajara), calle Nueva.
- 9.043. D. Clemente Romero García. Huertahernando (Guadalajara), calle Real.
- 9.044. D. Julio Rodríguez Palomo. Eruste (Toledo), Casilla de Valdemoro.
- 9.045. D. Domingo Pascual Martín. Torraiba de Oropesa (Toledo), calle de la Estación.
- 9.046. D. Eusebio Esteban Agudo.—Quismondo (Toledo), Maqueda, 10, piso bajo.
- 9.047. D. José Ruiz Fernández.—Escalona (Toledo).
- 9.048. D. Alejandro Esteban Ronco. Toledo, finca "Los Españoles".
- 9.049. D. Deogracias Sánchez Gómez.—Gálvez (Toledo), San Sebastián, número 10.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:*
- 9.050. D. Juan José Castellanos García.—Puertollano (Ciudad Real), Huerto Bachillera.

9.051. D. Tomás Gallego Moreno.—Socuéllamos (Ciudad Real), calle Calderón.

9.052. D. Cándido Peláez López.—Ciudad Real, Martínez Anido, 14.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 14 hijos:

9.053. D. Dionisio Vera Cequia.—Ciudad Real, Progreso, 5.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.392.

Hno. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (r. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

9.054. D. Juan Segura Alonso.—Antas (Almería), Pago del Real.

9.055. D. Alfonso García Rojas.—Cuevas de Almanzora (Almería), Guazamara.

9.056. D. José Lobregat Rodríguez.—Alicún (Almería), Rosa, 1.

9.057. D. Antonio Beltrán Alarcón.—Cuevas de Almanzora (Almería), calle Morro.

9.058. D. José Rodríguez Pastor.—Canjáyar (Almería), plaza del Encuentro.

9.059. D. Antonio Romera Mandoñado.—Fondón (Almería).

9.060. D. José Beltrán Ortega.—Huercal-Overa (Almería), Plaza Nueva.

9.061. D. José López Rodríguez.—Roquetas de Mar (Almería), Norieta, núm. 9.

9.062. D. Patricio Reche Reche.—Albox (Almería), rambla de Taberno.

9.063. D. José Jiménez Ortega.—Granada, Hornillo, 17.

9.064. D. Cristóbal Ramos Alcaide.—Escoznar-Illora (Granada).

9.065. D. Miguel Cabrera Velasco.—Granada, Padre Alcovez, 4.

9.066. D. Ramón Rodríguez Guerrero.—Cenez de la Vega (Granada).

9.067. Doña Isabel Barranco Torres.—Illera (Granada), callejón de Macías.

9.068. D. José Castillo Pino.—Orgiva (Granada), calle de la Estación.

9.069. D. Francisco Arroyo Rufián.—Carbonera (Granada), calle Carretón.

9.070. D. Juan Alcalde García.—Castaras (Granada), cortijo de D. Juan.

9.071. D. Rafael Guerrero Sanjuán.—Loja (Granada), plazuela de la Encarnación.

9.072. D. José Prados Espinosa.—Molvizar (Granada), Barrio Alto, 1.

9.073. D. Juan Antonio Sánchez Saías.—Illora (Granada), cortijo Marjales.

9.074. D. Emilio Soriano Nieto.—Illora (Granada), anejo de Tózar.

9.076. D. Ricardo Bonal Fernández.—Granada, Caballerizas, 5.

9.077. D. Miguel Gómez Hernández.—Pulianas (Granada), calle Plaza.

9.078. D. Manuel Contreras Berbes.—Hueto Santullán (Granada), calle Era.

9.079. D. Antonio Quesado Bolívar.—Colomera (Granada), Barrio Alto.

9.080. D. Nicolás López García.—Mairena (Granada), postigo del Cercado.

9.081. D. Miguel Pérez Pinto.—Granada, estación Andaluces.

9.082. D. José Castillo Torres.—Cogollos Vega (Granada), Umbria Baja, núm. 41.

9.083. D. Arturo Moya Guindos.—Gojar (Granada).

9.084. D. Agustín Soto Fernández.—Santa Fe (Granada), ronda de Sevilla.

9.085. D. Antonio Martínez Díaz.—Illora (Granada), Molino del Rey.

9.086. D. José María Callejas Benavente.—Jun (Granada), caserío Concepción.

9.087. D. Manuel Lara Lara.—Illora (Granada), cortijo de D. Pedro.

9.088. D. Miguel Candelera Marrón.—Granada, casa núm. 30 de la Veredilla de San Cristóbal.

9.089. D. Lorenzo López Miras.—Cullar-Baza (Granada), anejo de Pulpite.

9.090. D. Emilio López Montejo.—Alcudía de Guadix (Granada), calle del Campo.

9.091. D. Gerardo Ruiz Culeras.—Alhama de Granada (Granada), calle de Madrid.

9.092. D. Hipólito Herrero Solá.—Caniles (Granada), calle del Convento.

9.093. D. Miguel Corral Espada.—Granada, Rocanegra, 18.

9.094. D. Antonio Garrido Vélez.—Churriana de la Vega (Granada).

9.095. D. Valeriano Herrera García.—Jerez del Marquesado (Granada), cortijo de La Granja

9.096. D. Juan de Dios Aivar Martín.—Purchil (Granada), Salvafloresta, número 12.

9.097. D. Pedro Carmona Mochón.—Dilar (Granada), calle de Erillas.

9.098. D. Juan Jiménez Abril.—Montefrío (Granada).

9.099. Doña Dolores Chico Cuéllar.—Santa Fe (Granada), Plaza, 5.

9.100. D. José Lafuente Herrera.—Colomera (Granada), calle Llana.

9.101. D. Tomás Martínez Coronado.—Villacarrillo (Jaén), Minas, 6.

9.102. D. Francisco Hermosilla Navarrete.—Andújar (Jaén), Gómez, 3.

9.103. Doña Adelaida Jiménez Gutiérrez.—Linares (Jaén), barrio de la Zarzuela.

9.104. D. Francisco Navidad Ruiz.—Linares (Jaén), Puente de Baños.

9.105. D. Emilio Pozas Ruiz.—Linares (Jaén), Romanones, 4.

9.106. D. Pedro Cruz Catena.—Linares (Jaén), Nueva, 9.

9.107. D. Tirso Joaquín Segura del Ángel.—Linares (Jaén), Joaquín Dicenta, 19.

9.108. Doña Carmen Quesada Zarza.—Porcuna (Jaén), Camino del Cementerio.

9.109. D. Eduardo Gallardo Cabrera.—Los Villares (Jaén), Carril, 40.

9.110. D. Juan Isicio Estudillo Muñoz.—Peal de Becerro (Jaén), Aldea de Toya.

9.111. D. Lorenzo Escobar Peinado.—Arguillos (Jaén), La República, 23.

9.112. D. Manuel López Hidalgo.—Alcalá la Real (Jaén).

9.113. D. Manuel Ramírez Moreno.—Porcuna (Jaén), Garrotes.

9.114. D. Angel del Moral Siles.—Huelma (Jaén).

9.115. D. José Cerezo Rodríguez.—Villagordo (Jaén), Primo de Rivera.

9.116. D. Francisco de Torres Sánchez.—Jaén, Dr. Civera, 26.

9.117. D. Facundo Abolafia Torres.—Jaén, Herrería, 1.

9.118. D. Manuel Serrano Chica.—Jaén, Ejido de la Alcantarilla, 23.

9.119. D. Mariano González Camero.—Cazorla (Jaén), Collazos.

9.120. D. Pascual García Moreno.—Santiago de la Espada (Jaén), Aldea del Cerezo.

9.121. D. Blas Bueno Gómez.—Castillón de Santisteban (Jaén), Navazos.

9.122. D. José María Ramón Sánchez.—Linares (Jaén), Ayal, 8.

9.123. D. Lorenzo Navarro Romero.—Peal de Becerro (Jaén), calle del Recodo.

9.124. D. Juan Tera Vázquez.—Martos (Jaén), San Francisco, 40.

9.125. D. Juan Ruiz Linares.—Villacarrillo (Jaén), Cervantes, 6, bajo.

9.126. D. Andrés Aleo Ruiz.—Linares (Jaén), Eras de Perrillo.

9.127. D. José Muñoz Domínguez.—Linares (Jaén), Baeza, 30.

9.128. D. Manuel Muñoz Ruiz.—Linares (Jaén), Joaquín Costa, 26.

9.129. D. Diego Polo Almagro.—Pegalajar (Jaén), Callejuela.

9.130. D. Juan P. Martínez Frías.—Siles (Jaén), plaza de la Constitución, número 3.

9.131. D. Andrés González Lara.—Almargen (Málaga).

9.132. D. Bartolomé Gómez Lorente.—Ojén (Málaga), calle Almona.

9.133. D. Juan Mendéjar García.—Fánger (Málaga).

9.134. D. Miguel Cabello Ruiz.—Comares (Málaga), calle del Romo.

9.135. D. Salvador Ramírez Moreno.—Arriate (Málaga), calle del Campo.

9.136. D. Luis Fernández Holgado.—Estepona (Málaga), Partido de Jaldillo.

9.137. D. Juan Vázquez Moreno.—Alora (Málaga), partido Vega Redonda.

9.138. D. Andrés Rivas de la Torre.—Alozaina (Málaga), General Primo de Rivera, 54.

9.139. D. José Toledo Montilla.—Archidona (Málaga), calle Salazar.

9.140. D. Francisco Vargas Ledesma.—Cañete la Real (Málaga), Estación del Ferrocarril.

9.141. D. Cristóbal Bravo Gómez.—Valle de Abdalajis (Málaga), Sierra, número 45.

9.142. D. Antonio Núñez Palomo.—Vélez-Málaga (Málaga), Castillo, 5.

9.143. D. José López González.—Macharaviaya (Málaga).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

9.144. D. José Manuel Bautista Jiménez.—Rambla-Oria (Almería).

9.145. D. Antonio Garrido Hernández.—Diseminado (Almería), Cortijo de Lentiscar.

9.146. D. Angel García Granero.—Albox (Almería), Puerta Purchena.

9.147. D. Manuel González Taboada.—Granada, Marmolillos, 15.

9.148. D. Francisco García Huete.—Colomera (Granada), Cortijo de Las Juntas.

9.149. D. Rafael Guirado Díez.—Granada, Gran Vía, 37.

9.150. D. Juan Morillas Moral.—Santa Fe (Granada), calle Real.

9.151. D. José Fernández Montero.—Yebra (Granada), Molino del Rey.

9.152. D. Ramón Vallejo Valdivieso.—Granada, Agua, 25.

9.153. D. Manuel Molina Contreras.—Granada, Cortijo de Andarax.

9.154. D. José Redondo Reyes.—Granada, Paco Seco, 5.

9.155. D. José Serrato Llamas.—Pinos Puente (Granada), Anejo de Casanueva.

9.156. D. Andrés García Peinado.—Moclín (Granada), camino de Buenavista.

9.157. D. Juan Mantas Carrillo.—Santa Fe (Granada), San José, 5.

9.158. D. Nicolás Jiménez Yáñez.—Huétor-Vega (Granada), barrio Costares.

9.159. D. Custodio Pérez García.—Santa Fe (Granada), Costa, 27.

9.160. D. Francisco Pérez Rueda.—Cijuela (Granada), Angel, 5.

9.161. D. Antonio Bueno Lorente.—Guadahortuna (Granada), cantina Estación.

9.162. D. Marino Bueno Sánchez.—Moclín (Granada), Puerto-López.

9.163. D. Cecilio Magdaleno Fructuoso.—Caniles (Granada), Uclías.

9.164. D. Antonio Escoriaza Martín.—Colomera (Granada), calle Salobre.

9.165. D. Amador Miranda Rubia.—Mengíbar (Jaén), Cuartel del Sur, 5.

9.166. D. José Garrido de la Torre.—Jaén, Maestro Macías, 5.

9.167. D. Antonio José Vela Martín.—Alcalá la Real (Jaén), aldea de Chasilla.

9.168. D. Dionisio Camacho Peña.—Linares (Jaén), Jardines, 16.

9.169. D. Mateo Campos Romero.—Villagordo (Jaén), Libertad.

9.170. D. Gonzalo Cabrera Rodríguez.—Villacarrillo (Jaén), plaza Pozuelo.

9.171. D. Antonio Moreno Pérez.—Porcuna (Jaén), Alta, 53.

9.172. D. Antonio del Pino Madrero.—Porcuna (Jaén), Castelar, 32.

9.173. D. Ildefonso Suárez León.—Jabalquinto (Jaén), Cuartel del Sudeste.

9.174. D. Agustín Barragán Vicaría.—Marmolejo (Jaén), Maestro, 13.

9.175. Doña María Guirado Escobar.—Arquillos (Jaén), calle Ancha.

9.176. D. Santiago Campayo Valdévira.—Sorihuela (Jaén).

9.177. D. Manuel Recuerda Casado.—Porcuna (Jaén), Huesa, 5.

9.178. D. Andrés García Martín.—Borge (Málaga), calle Castillejo.

9.179. D. Bibiano Caro Siles.—Villanueva del Trabuco (Málaga), cortijo de la Umbría.

9.180. D. Juan Trujillo Portales.—Alozaina (Málaga), Primo de Rivera, núm. 56.

9.181. D. Tomás Tello Belénguez.—Quinto (Málaga), Galán Abenia.

9.182. D. Cristóbal Sánchez Calde-

rón.—Ardales (Málaga), calle del Prado.

9.183. D. Andrés Pulido Ruiz.—Villanueva de Algaidas (Málaga), partido de Archidona.

9.184. D. Francisco Muñoz Linares.—Cuevas Bajas (Málaga).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

9.185. D. José Fernández Fernández.—Alhendín (Granada), Alamos, 4.

9.186. D. Manuel Ruiz Lucena.—Moclín (Granada), anejo Tózar.

9.187. D. Francisco Jiménez Calero.—Gojar (Granada).

9.188. D. Bartolomé Antonio Jiménez Amorós.—Granada, Almona de San Juan de Dios, 10.

9.189. D. Luis Álvarez Rodríguez.—Santa Fe (Granada), Frailes, 12.

9.190. D. José Moles y García.—Loja (Granada), Sebastián Ramos.

9.191. D. Manuel Rodríguez Wiana.—Orgiva (Granada), Río Chico.

9.192. D. Francisco Jiménez Calero.—Gojar (Granada), San Luis, 14.

9.193. D. Valentín Jiménez Rodríguez.—Loja (Granada), Casilla Rosueños.

9.194. D. José Viciana Ortega.—Linares (Jaén), Zambrana, 74.

9.195. D. Maximiano Garrido Checa.—Jamilena (Jaén), Nueva, 1.

9.196. D. Andrés Zafra Lara.—Arjonilla (Jaén), Misericordia, 19.

9.197. D. Francisco Rubio Pancorbo.—Torre del Campo (Jaén).

9.198. D. José Miguel Tamargo Torres.—Peal de Becerro (Jaén), calle Higuero.

9.199. D. Antonio Almagro Polo.—Pegalajar (Jaén), Romeral Alto, 25.

9.200. D. Francisco Holgado Gutiérrez.—Genaguacil (Málaga), Panecón, núm. 7.

9.201. D. Diego Rodríguez Gaitán.—Antequera (Málaga), General Ríos, número 50.

9.202. D. Lorenzo Silva Gómez.—Málaga, Moya, 6.

9.203. D. Salvador Peña Olmo.—Benahavis (Málaga), "Venta de Natia".

9.204. D. Raimundo Villar García.—Málaga, pasillo de Santo Domingo.

9.205. D. Manuel Díez de los Ríos Torres.—Antequera (Málaga), Herradores, 86.

9.206. D. Francisco Romero Jaime.—Villanueva de Algaidas (Málaga), calle de Atalaya.

9.207. D. Luis Lupiáñez Alcalde.—Melilla (Málaga), Huerta de Barrabina.

9.208. Doña Elicia Muñiz Cámara.—Málaga, Andrés Borrero, 53 y 55.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º, a los obreros padres de 11 hijos:

9.209. D. Bernardo López Sánchez. Granada, Coca, 28.

9.210. D. Juan María Guerrero Cuevas.—Montefrío (Granada), Arroyo de Tera.

9.211. D. Francisco Millán Gamarra.—Alhendín (Granada).

9.212. D. José López Gutiérrez.—Pinos Puente (Granada), cortijo de Palomares.

9.213. D. Juan Ibáñez Hinojosa.—Montefrío (Granada), cortijo de Matute.

9.214. D. Manuel Zapata Hernández.—Linares (Jaén), Los Riscos, 16.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

9.215. Doña María Remedios Ternuel Soto.—Albox (Almería), Concepción, núm. 25.

9.216. D. Manuel Chico Cuéllar.—Santa Fe (Granada), calle Ave María.

9.217. D. Serafín Troyano Maestre. Benamaref (Granada), Cuevas de Luna, 10.

9.218. D. José Cortes Durán.—Fuente de Piedra (Málaga), Ancha, núm. 28.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo

Núm. 1.393.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las Familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

9.219. D. Gabriel García García.—Canillas (Madrid), calle Real.

9.220. D. Marcelino Segovia Rodríguez.—El Escorial (Madrid). Las Peregrinas, 20.

9.221. D. Hilario Redondo Herranz. El Escorial (Madrid), Vía férrea, kilómetro 55.

9.222. D. Segundo Conde Entero.—Valdemorillo (Madrid), calle de La Unión.

9.223. D. Isidro Ramírez Sánchez. Perales de Tajuña (Madrid), Castillo, núm. 54.

9.224. Doña Sebastiana Soria de Rosell.—Valdemoro (Madrid), Bretón de los Herreros, 11.

9.225. D. Victoriano Serrano Alvarez.—Quijorna (Madrid), travesía de la Iglesia, 2.

9.226. D. Eduardo Herrera Alonso. Madrid, paseo de las Acacias, 15.

9.227. D. Juan Velázquez Molinero. Vallecas (Madrid), Blasco Ibáñez, 9.

9.228. D. Eduardo Rubio Vidal.—Getafe (Madrid), Pasión, 7.

9.229. D. Julián Madrid Sánchez.—Aranjuez (Madrid).

9.230. D. Salustiano de las Eras Gil.—Loeches (Madrid), calle Atarre.

9.231. D. Feliciano Rodrigo López. Valdemorillo (Madrid).

9.232. D. Tomás Fernández Gómez.—Getafe (Madrid), travesía del Pilar, 7.

9.233. D. Rufino Pérez Ibáñez.—Puente de Vallecas (Madrid), Pi y Margal, 40.

9.234. D. Jesús Campos de Blas.—Madrid, Bravo Murillo, 66, patio.

9.235. D. Valentín Hernández Moreno.—Aldea del Fresno (Madrid), calle de El Santo.

9.236. D. Miguel García Escudero. Chamartín de la Rosa (Madrid), Ramón y Cajal, 7.

9.237. D. Benito Esteban Pascual. Guadalix (Madrid), travesía de Carretas, 19.

9.238. D. Eugenio González Alfaro. Vicálvaro (Madrid), Antonio López, núm. 3.

9.239. D. Calixto Gallego Patier.—Boadilla del Monte (Madrid), Casa de Extramuros.

9.240. D. Casiano Sanz Berzal.—Manzanares el Real (Madrid), Morales, núm. 3.

9.241. D. Tomás Redondo López.—Madrid, Francisco Panadero, 11.

9.242. D. Manuel Serrano Granizo. Pozuelo de Alarcón (Madrid), Estación.

9.243. D. Casimiro Alda Chicharro. Madrid, Esperanza, 4.

9.244. D. Antonio Cuesta Serrano. Aranjuez (Madrid), Doedoro Valle, 25.

9.245. D. Mariano Escolar Martín. Fuenlabrada (Madrid), Luis Laguillo, núm. 10.

9.246. D. Francisco Ruiz Fernández.—Aranjuez (Madrid), Príncipe, 1.

9.247. D. Braulio Ruiz Martínez.—

Pezuela de las Torres (Madrid), Barrio Olmeda, 23.

9.248. Doña Rosa Vidal.—Carabanchel Bajo (Madrid), Marqués de Salamanca, 20.

9.249. D. Eustasio Llorente Marina. Colmenar Viejo (Madrid), Pedro López, 32, bajo.

9.250. D. Fernando Vara Fernández.—Aravaca (Madrid), calle Real.

9.251. Doña Romana Martín Rodríguez.—Getafe (Madrid), Velasco, 6.

9.252. D. Leonardo Rodríguez García.—Aranjuez (Madrid), Florida, 21.

9.253. D. Eugenio Herrero Serrano.—Quijorna (Madrid), plaza de la Constitución, 5.

9.254. D. Ildefonso Infantes Nieto. Aranjuez (Madrid), La Luminica.

9.255. D. Eraclio Martínez Díaz.—Aranjuez (Madrid), plaza Pancejas, 5.

9.256. D. Julio González Cillón.—Madrid, Béjar, 7.

9.257. D. José Hernández Sanz.—Venturada (Madrid), Cañada, 1.

9.258. D. Angel Gómez González.—Puente de Vallecas (Madrid), Mariano Benlliure, 21.

9.259. D. Teodoro Humanes Villarejo.—Vallecas (Madrid), Real de Madrid, 14, principal.

9.260. D. Anselmo Martín Frutos. Chamartín de la Rosa (Madrid), plaza de Donoso Cortés, 2.

9.261. D. Mariano López Arroyo.—Colmenar Viejo (Madrid), calle Oliván.

9.262. D. Francisco Rivas Alcocer. Alpedrete (Madrid).

9.263. D. Angel Moreno Torrero.—Aranjuez (Madrid), Postas, 15.

9.264. D. Francisco Moreno Gibaja.—Alcobendas (Madrid), Costanilla de los Ciegos.

9.265. D. Vicente del Alamo Diaz. Aranjuez (Madrid), Rey Alfonso XIII, número 3.

9.266. D. Loreto Jurdado Madrid. Colmenar Viejo (Madrid), Huerta del Convento.

9.267. D. Manuel Aragón Hernández. Colmenar Viejo (Madrid), Cruz de San Francisco.

9.268. D. Martín Miguel Sánchez.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Nuestra Señora del Pilar, 10.

9.269. D. Julio García Rebolgar.—Carabanchel Bajo (Madrid), Blasa Pérez, 4.

9.270. D. Julio Ursula Catalán.—Aranjuez (Madrid), Rosa, 10.

9.271. D. Julián Pérez Cazorla.—El Alamo (Madrid).

9.272. D. Antonio Aguilera González.—Aranjuez (Madrid), Príncipe, 3.

9.273. D. Luis Huerta Galdocho.—Aranjuez (Madrid), San Pascual, 3.

9.274. D. Victoriano García Díaz.

Colmenar Viejo (Madrid), El Guindo.
9.275. D. Antonio Olmedo Asenjo. Madrid, Felipe, 6 duplicado.
9.276. D. Francisco García Juanes. Madrid, San Juan de Dios, 1, piso segundo, número 2.
9.277. D. Francisco García Sánchez.—Madrid, Manzanares, 11, cuarto, número 3.
9.278. D. Gregorio García Orgaz.—Madrid, Cardenal Mendoza, 8.
9.279. D. Demetrio Rodríguez González.—Madrid, Andrés Mellado, 25, entresuelo.
9.280. D. Gregorio Coronado Esteban.—Madrid, Esplanada, 3, bajo.
9.281. D. Vicente Davó Botella.—Madrid, Carranza, 4, tercero.
9.282. D. Esteban Manuel Arias Sánchez.—Madrid, General Lacy, 30.
9.283. D. Francisco Azores Luengo. Madrid, Martín de Vargas, 11, patio, número 1.
9.284. D. Alfredo Pinilla Moya.—Madrid, Carrera de San Isidro, colonia del Carmen, San Justo, 1.
9.285. D. Rosendo Galdácano Martín.—Madrid, paseo Imperial, 15, segundo, letra B.
9.286. D. Benito Hernando Morante.—Tielmes (Madrid), Eras Altas, 48, bajo.
9.287. D. Manuel Garrido Torres. Madrid, Avenida del Doctor Federico Rubio y Galy, 3, entresuelo, E.
9.288. D. Marcelino González Jiménez. Madrid, José Espelius, 7.
9.289. D. Baltasar Hernando Juárez.—Madrid, Cartagena, 124.
9.290. D. Oscar Morales Barba.—Madrid, Francos Rodríguez, 6 provisional.
9.291. D. Agustín Parrondo García. Madrid, ronda de Segovia, 22, número 5, bajo.
9.292. D. Aniceto Plaza Carrete.—Madrid, General Pardiñas, 6, bajo, número 3.
9.293. D. Timoteo Hernando Cordón.—Tielmes (Madrid), Cuevas Altas, 40.
9.294. D. Daniel Velasco de Pedro. Gargantilla (Madrid).
9.295. D. Anselmo Blanco Moreno. Vallecas (Madrid), López Recuero, 15, primero.
9.296. D. Cruz Sánchez Coronado. Chamartín de la Rosa (Madrid), Teatín de las Victorias, Fereluz, 34.
9.297. D. Vicente Torres Gutiérrez. Somosierra (Madrid), Real, 13.
9.298. D. Marcelo Marián Martín. Torrejón de Ardoz (Madrid), Paciente, 16.
9.299. D. Matías Burgos Pasero.—Alcorcón (Madrid), Grande, 13.

9.300. D. Vicente Gómez Rubio.—Móstoles (Madrid), Ventanilla, 21.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:
9.301. D. Alejandro Ariza González. Colmenar Viejo (Madrid), Las Plateñas.
9.302. D. Alejandro Lausada Arellano.—Aranjuez (Madrid).
9.303. Doña Rosario Andrés Sueda.—Vicálvaro (Madrid), Ezequiel Solana, 27.
9.304. Doña Luisa Aparicio García. Colmenar Viejo (Madrid), Sagueras, bajo.
9.305. D. Cándido Álvarez Alcaraz. Vallecas (Madrid), Alfonso XIII, 4.
9.306. D. Juan Santiago Carrasco. Perales de Tajuña (Madrid), Calvario, número 14.
9.307. D. Benigno Varón Peral.—Vicálvaro (Madrid), Concepción Megías, 31.
9.308. D. Felipe Monge de la Torre.—Alcalá de Henares (Madrid), Vaquerías, 22.
9.309. D. Alejandro Díez Rodríguez—Pinto (Madrid), Cádiz, 5.
9.310. D. Manuel Méndez Pérez.—Madrid, Fortuny, 8 (cochera).
9.311. D. Esteban Martínez Sánchez.—Madrid, Molinero, 17, bajo.
9.312. D. Victorio Ruiz Cesteros.—Loeches (Madrid), Cañitas, 7.
9.313. D. Mariano Santos Serrano. Colmenar Viejo (Madrid), calle Cuesta.
9.314. D. Fulgencio González Megías.—Villa del Prado (Madrid), calle del Cerro.
9.315. D. Juan Antonio Fernández. Navacerrada (Madrid), Encinilla, 2.
9.316. D. Francisco Adán Vicente. Loeches (Madrid), Arganda, 7.
9.317. D. Alfonso Roldán López.—Loeches (Madrid), San Lorenzo, 21.
9.318. D. Antonio Torrejón Gil.—Loeches (Madrid), Fuente Amarga, 14.
9.319. D. Fulgencio Sanz Rubio.—Rivatejada (Madrid), plaza de Palacio, número 15.
9.320. D. Victoriano Sanz Martín.—Alameda del Valle (Madrid), Taberna, número 6.
9.321. Doña Asunción Crespo Soria, viuda de D. Emilio Salcedo López.—Carabanchel Bajo (Madrid).
9.322. D. José Pinto Rodríguez.—Carabanchel Bajo (Madrid), Séneca, 9.
9.323. D. Mónico Alonso Redondo. Valdeavero (Madrid), Pozo, 3.
9.324. D. José Rodríguez López.—Aranjuez (Madrid), Infanta, 8.
9.325. D. Andrés Fernández Manzano.—El Alamo (Madrid), Don Santiago Blázquez.
9.326. D. Ramón Iglesias Martín.—

Torrelaguna (Madrid), Comandante Sanz Prieto, 40.

9.327. D. José Merino Callanque.—Alcalá de Henares (Madrid), Rico Home, número 4.

9.328. D. Victorio Ruiz González.—Velilla de San Antonio (Madrid), Rinconada, 5.

3.329. D. Julián López Bueno.—Caldaso de los Vidrios (Madrid), Extramuros.

9.330. D. Andrés Redondo Peña.—Quijorna (Madrid), Brunete, 7.

9.331. D. Toribio Puertas Caballero.—Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Allendesalazar, 40.

9.332. D. Ramón Paricio Villén.—Carabanchel Bajo (Madrid), Emilio Castelar, 1.

9.333. D. Matías Sánchez Aceituno. Madrid, Horgaz, 6, principal E.

9.334. D. Pascual Carrillo Vicente. Madrid, Sombrerería, 9, bajo.

9.335. D. Luis Alañón Navas.—Madrid, Moratin, 11 y 13.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

9.336. D. José Marimón Burgos.—Fuencarral (Madrid), Antonio Rey, 6.

9.337. D. Braulio Revuelta Hernández.—Cercedilla (Madrid), Corredera, número 30.

9.338. D. Mariano Salas San José.—Torrejón de Velasco (Madrid), calle de Pacheco.

9.339. D. Agustín Ramos Ampuero. Puente de Vallecas (Madrid), Joaquín Costa, 22.

9.340. D. Francisco López Delgado. Fuencarral (Madrid), Bustillo, 3.

9.341. Doña Adela Cuesta San Julián.—Carabanchel Bajo (Madrid), callejón de Joaquín Costa, 1.

9.342. D. Julián de Andrés Grande. El Escorial (Madrid), Alfonso XIII, 4, bajo.

9.343. D. Nicanor Ruiz Cesteros.—Loeches (Madrid), San Lorenzo, 5.

9.344. D. Manuel Gallego Colmenarejo.—Colmenar Viejo (Madrid), Mataadero, 12.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

9.345. D. Laureano Avila González. Madrid, San Valeriano, 23, bajo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

9.346. D. Miguel Sánchez Panadero. Boadilla del Monte (Madrid), Carnicería, 20.

9.347. D. Francisco Guerrero Sargario. Madrid, Avenida Reina Victoria, 10. 4.º C.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.394.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las Familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

9.348. D. Manuel Paso Lista.—Malpica de Bergantiño (La Coruña), Seijas.

9.349. D. José Santos García.—Corrubedo-Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

9.350. D. Andrés Blanco Rodríguez.—Corral (La Coruña).

9.351. D. Juan Antonio Fernández Rodríguez.—Narón (La Coruña).

9.352. D. José Romero Manciro.—Puerto del Son (La Coruña), Rúa Traviesa.

9.353. D. Manuel Lonzán Puente.—Mugía (La Coruña), Parroquia de Marquistián.

9.354. D. José Anteiral Romero.—Lampón-Boiro (La Coruña).

9.355. D. Tomás Fábregas Puntí.—La Coruña, Juan Flórez, 176.

9.356. D. Juan Vila Liris.—La Coruña, Atocha Baja, 38.

9.357. D. Manuel Parga Perillo.—La Coruña, Lagar, 17.

9.358. D. Enrique Rosende Huertas.—La Coruña, Sinagoga, 24.

9.359. D. José Canuto Pampín.—Arzúa (La Coruña).

9.360. D. Manuel Villasenín.—Santiago de Compostela (La Coruña), Callejón de Fontiñar.

9.361. Doña Josefa Vidal Vázquez.—Corujón-Irjioa (La Coruña).

9.362. D. Pedro Varela Sanjurjo.—Rección-Irjioa (La Coruña).

9.363. D. José Vázquez Sánchez.—Santiago (La Coruña), Campo de Santa Isabel, 4.

9.364. D. José Mera Duro.—Teo (La Coruña).

9.365. D. Manuel Picallos López.—Santiago (La Coruña), Vite de Abajo, número 4.

9.366. D. Antonio Coira Pérez.—Ambroa-Sambre-Irjioa (La Coruña).

9.367. D. Pedro Rivera Martínez.—El Ferrol (La Coruña), Frutos Saavedra, 10, bajo.

9.368. D. Daniel Bazana López.—Puerto del Son (La Coruña), Felipe III.

9.369. D. Generoso Rodríguez Beceiro.—El Ferrol (La Coruña), San Sebastián, 127.

9.370. Doña Segunda López Rodríguez.—Santa María-Neda (La Coruña).

9.371. D. José Golpe Cagiado.—Betanzos (La Coruña), Nuestra Señora, 6.

9.372. D. Juan Martínez Zás.—Suevos-Arteijo (La Coruña).

9.373. D. Antonio Martínez Mariño.—Riveira (La Coruña), Cervantes, 18.

9.374. D. Emilio Santo García.—La Coruña, Huertas, 25, segundo.

9.375. D. Manuel Campo Pedreira.—La Coruña, Marcial del Aladid, 4.

9.376. D. Antonio Aradas González.—La Coruña, Campo de Marte, 33.

9.377. D. Evaristo Bouza Tenreiro.—Narón (La Coruña), calle Gándara.

9.378. D. Angel Penas Iglesias.—Melid (La Coruña), San Roque.

9.379. Doña Carmen García Vázquez.—San Jorge-Monfero (La Coruña).

9.380. D. Paulino Ponso Picos.—Neda (La Coruña), Anca.

9.381. D. Amador Agestros Castro.—Riveira (La Coruña), Soledad Artés, número 1.

9.382. D. Luis Lence López.—El Ferrol (La Coruña), Francos, 1.

9.383. D. Domingo Antonio Mariño.—Riveira (La Coruña), Romero Ortiz.

9.384. D. Antonio López López.—Páramo (Lugo), Barreira.

9.385. D. Francisco López Sierra.—Neira de Jusá (Lugo), Constantón.

9.386. D. Justino Ramos López.—Froján-Canzel (Lugo).

9.387. D. Victoriano Vázquez Pousada.—Carteiro-Palas de Rey (Lugo).

9.388. D. Policarpo Rivas Iglesias.—Sasdónigas-Mondoñedo (Lugo).

9.389. D. Manuel Arias Basache.—Esperante, Ayuntamiento de Lugo.

9.390. D. Francisco Méndez Alvarez.—Vilar-Ganrel (Lugo).

9.391. D. Antonio Rodríguez Martínez.—Villamayor de Trovo-Fonsagrada (Lugo).

9.392. D. Angel Argerey Barreiro.—Condes-Friol (Lugo).

9.393. D. Antonio Pérez Yáñez.—Cuesta-Villalba (Lugo).

9.394. D. Ramón Ronco Ferreiro.—Sancobad-Villalba (Lugo).

9.395. D. Angel Leal Martínez.—Alba-Villalba (Lugo).

9.396. D. Baltasar Vázquez Paz.—Alba-Villalba (Lugo).

9.397. D. José Lozano Pedreira.—Oleiros-Villalba (Lugo).

9.398. D. Andrés Jul Viña.—Santa María de Moredo (Lugo).

9.399. D. José Alvarez Mon.—Castosa-Fonsagrada (Lugo).

9.400. D. Feliciano Villar Fernández.—Villabol-Fonsagrada (Lugo).

9.401. D. Ramón Vázquez Díaz.—Saavedra-Begonte (Lugo).

9.402. D. Juan Vázquez Carnero.—Palas de Rey (Lugo), Parroquia de Mato.

9.403. D. José Vizcaino Expósito.—San Juan de Mato-Palas de Rey (Lugo).

9.404. D. Pedro Tella Lamela.—Belmonte-Castro de Rey (Lugo).

9.405. D. José González Giráldez.—Orense, Lepanto, 6.

9.406. D. Ramón Portabales García Boborás (Orense), Sajas.

9.407. D. Agustín Pérez Selas.—Rairo. Ayuntamiento de Orense.

9.408. D. José Conde Sotelo.—Canelo (Orense), Arabaldo.

9.409. D. Manuel Santamaría.—Canelo (Orense), calle del Puente.

9.410. D. Jesús Núñez García.—Ribadavia (Orense).

9.411. D. Manuel Liz Arias.—Canelo (Orense), Riveiriño.

9.412. D. Simón Rozados.—Chapaz Silleda (Pontevedra).

9.413. D. José Santiago Area.—Lourizan (Pontevedra).

9.414. D. Manuel Sánchez Llano.—Moaña (Pontevedra).

9.415. D. Angel Santiago Miguens.—Bayuca-Catoira (Pontevedra).

9.416. D. Rogelio Lemos Soliño.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).

9.417. D. Basilio Varela Taboada.—Lalín (Pontevedra).

9.418. D. Javier Gómez Rivas.—Vigo (Pontevedra), Taboada, 42.

9.419. D. Manuel Piña González.—Túy (Pontevedra), Avenida del Puente, 6.

9.420. D. José María Castro Balado.—Felgueira-Lalín (Pontevedra).

9.421. D. José Fervenza.—Moaña (Pontevedra).

9.422. D. Ramón Cacabelos Bua.—Cambados (Pontevedra), Santo Tomé.

9.423. D. Perfecto Froiz Fernández.—Gesta-Lalín (Pontevedra).

9.424. D. Bernardo Sobral.—Viso-Redondela (Pontevedra).

9.425. D. Eduardo García.—Pontevedra. "El Globo", Sastrería.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:

9.426. D. Gaspar Avilés Rodríguez.—Puerto del Son (La Coruña), Felipe III.

9.427. D. José Sánchez Bella.—La Coruña, Sol 9.

9.426. Doña Elvira Ponte Arcosa. Pastoriza-Arteijo (La Coruña).

9.429. D. Robustiano Méndez Villiña.—Camariñas (La Coruña), P. del Puente del Puerto.

9.430. D. Ramiro Taboada Cidra.—La Coruña, Lugar de Vioño, 29, bajo.

9.431. D. Manuel Rodríguez Veiga. Malpica (La Coruña), Piñeros.

9.432. D. José Pereiro García.—Irijoa (La Coruña).

9.433. D. José Vidal Otero.—Corujón-Irijoa (La Coruña).

9.434. D. Manuel Paz Pinazas.—Puerto del Son (La Coruña), Parada.

9.435. D. Benito Marcote Escaris.—Finisterre (La Coruña).

9.436. D. Francisco Lema País.—Vimianzo (La Coruña), Cornes.

9.437. D. Ramón Malvarez Dubert. Santiago de Compostela (La Coruña), Huérfanas, 30.

9.438. D. Manuel González. Turetos-Mellid (La Coruña), P. de San Juan de Fuvelos.

9.439. D. Ramón López Varela.—El Ferrol (La Coruña), Frutos Saavedra, 37, bajo.

9.440. D. José Eljo Sánchez.—Jove (La Coruña), Rigueira.

9.441. D. José Freire López.—Lugo, Recateló, 12.

9.442. D. José Seijas García.—Antas de Ulla (Lugo), Parroquia de Santa Marina.

9.443. D. José López García.—Tropa-Fonsagrada (Lugo).

9.444. D. Ricardo Hermida Carreiras.—Goiriz-Villalba (Lugo).

9.445. D. José Lamas Felpeto.—Roche-Villalba (Lugo).

9.446. D. Ramiro Vázquez Herdón. Bacoay-Alfoz (Lugo).

9.447. D. Manuel García Domínguez.—Felmil-Begonte (Lugo).

9.448. D. José Meleiro Fernández. Celanova (Orense), Campo de Mourilhões.

9.449. D. José Blanco González.—Canedo (Orense), Caldas.

9.450. D. Emilio Rey Lorenzo.—Canedo (Orense), Cudeiro.

9.451. D. Antonio Somoza Fernández.—La Lonia-Ayuntamiento de Orense.

9.452. D. Luis Diéguez Alonso.—Puebla de Tribes (Orense), Marqués de Tribes, 33.

9.453. D. Alfonso Fernández Rodríguez.—Celanova (Orense), Alfonso XIII, número 5.

9.454. D. Belarmino Vázquez García.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).

9.455. D. Ramón Rodríguez Rodríguez.—Creciente (Pontevedra).

9.456. D. Rogelio Rey Torres.—Sangenjo (Pontevedra), P.º de Padriñán-Lugar de Aldariz.

9.457. D. Antonio Lanzos Núñez.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).

9.458. D. Román Souto Blanco.—Marcón-Cardosa (Pontevedra).

9.459. D. Salvador Pazos Santiago. San Andrés de Lourizán (Pontevedra).

9.460. D. Emilio Figueroa.—Vigo (Pontevedra), Hernán Cortés, 14, 1.º *Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:*

9.461. D. Manuel Saigado Rufo.—La Coruña, Camino del Pinar, 25.

9.462. D. Luis Quintero Celis.—El Ferrol (La Coruña), San Sebastián, 47, bajo.

9.463. D. Fructuoso Paadín Amado. El Ferrol (La Coruña), Canalejas, 126, primero.

9.464. D. Ramón López Amado.—Irijoa (La Coruña).

9.465. D. Manuel Platas Pérez.—Santiago de Compostela (La Coruña), Calzada del Carmen de Abajo, 24.

9.466. D. Ramón Lema Trigo.—Montecelo-Coristanco (La Coruña), Parroquia de Oca.

9.467. D. José López Casas.—Yncio (Lugo), Villarjuán.

9.468. D. Manuel Quiroga López.—Baralla-Neira de Jusá (Lugo).

9.469. D. Vicente Otero Carballas.—Monterroso (Lugo).

9.470. D. Antonio Fernández García.—Román-Villalba (Lugo).

9.471. D. Vicente Somoza Buján.—Pantón (Lugo), Toldaos.

9.472. Doña Emilia Domínguez Núñez.—Orense, Avenida de Buenos Aires.

9.473. D. Mariano Gómez Alonso-Ferrer.—Pontevedra, Juzgado de primera instancia.

9.474. D. Emilio Maceira Coto.—Guimarey-La Estrada (Pontevedra).

9.475. D. Jenaro Barciela Carrera. Vigo (Pontevedra), Magallanes.

9.476. D. Manuel Figueroa Alcalde. Lavadores (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

9.477. D. Jesús Bardanca Recarey. Ares (La Coruña).

9.478. D. Juan Leal Fernández.—Narón (La Coruña).

9.479. D. Vicente López Cartelo.—Bañas-Vimianzo (La Coruña).

9.480. D. Manuel Pita Pena.—Neda (La Coruña).

9.481. D. Saturnino Saijós Insúa.—Villalba (Lugo), Cuesta.

9.482. D. Manuel Iglesias Freire.—Parroquia de Riveras de Lea-Castro de Rey (Lugo).

9.483. D. Domingo Coruja Castaño. Lugo, carretera de Fonsagrada

9.484. D. Fernando Veiga Gardía. Paz-Otero de Rey (Lugo).

9.485. D. Manuel Méndez Torres.—Canedo (Orense), Salustiano M. Delgado.

9.486. D. José María Mato Basteiro. Santa Cristina de Vinseiro-La Estrada (Pontevedra).

9.487. D. José Barreiro Jaldá.—Moaña (Pontevedra).

9.488. D. José María Martínez Martínez.—El Rosal (Pontevedra).

9.489. D. Rosalino Castaño Lobato. Oeste-Catoira (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

9.490. D. Angel Taboada García.—Parroquia de la Viña-Palas de Rey (Lugo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 14 hijos:

9.491. D. José Vizoso Yanes.—San Jorge-Lorenzana (Lugo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1395.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Subinspección del Ahorro en el expediente de inscripción de la "Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Sevilla", y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva del Ahorro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a la "Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Sevilla" en el Registro creado por el Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926, y de conformidad con lo preceptuado por el Estatuto general del Ahorro en sus artículos 6.º y 25.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1396.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en la representación obrera del Comité paritario interlocal de Artes Gráficas de Tarragona, y las designaciones hechas por la Sociedad Tipográfica

fica de Tarragona y Federación Gráfica Española (Sección de Reus),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal obrero efectivo del mencionado Comité a D. Enrique Anguera Casas y Vocales obreros suplentes del mismo organismo a D. Juan Rabadà Gabriel, D. Fernando Ballester, D. Mariano Norte García, D. José Domingo Domingo, D. Francisco Ravenós y D. Eugenio Rabasa Boada.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.397.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en la representación obrera del Comité paritario interlocal de Banca y Bolsa de Tarragona, y las designaciones hechas de conformidad con el artículo 16 del Reglamento tipo a que han de sujetarse los Comités paritarios, aprobado por Real orden de 8 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal obrero efectivo del referido Comité a D. Salvador Casellas Grau y Vocales suplentes de igual representación a D. Delio Brú Sanz, don Rafael Aléu Vilar, D. Antonio Vens Soler y D. Miguel Solves Sánchez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.398.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en la representación obrera del Comité paritario interlocal del Comercio al por mayor y detall de Tarragona, y las designaciones realizadas de conformidad con el artículo 16 del Reglamento tipo a que han de sujetarse los Comités paritarios, aprobado por Real orden de 8 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal obrero efectivo del expresado Comité a D. Ramón Gispert Ollé, y Vocales suplentes de igual representación y en el mismo organismo a D. José Forcadell Verneda, D. José Rebull Cabré, D. Porvenir Valls Bas, D. Alfonso Miquel Roca, D. Aladín Jordi Abelló y D. José Miralles Salbat.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.399.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario interlocal del ramo de la Alimentación de Tarragona, y las designaciones realizadas de conformidad con el artículo 16 del Reglamento tipo a que han de sujetarse los Comités paritarios, aprobado por Real orden de 8 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocal patrono efectivo, D. José Ribé Badía.

Vocales patronos suplentes: D. Félix Torrén Solanés y D. Juan Miró Batalla.

Vocal obrero efectivo, D. José Durán Granell.

Vocales obreros suplentes: D. Salvador Mauri y Joan, D. José Melchor y D. Martín Recaséns Bordes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.400.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en la representación obrera del Comité paritario interlocal de la Industria Hotelera de San Sebastián, y las designaciones realizadas por la "Prosperidad", Sociedad de Camareros y similares, de San Sebastián,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales obreros suplentes del expresado Comité a D. Vicente Ochoa Odoñana, D. Andrés Celorrio Vera y D. José Castillo Soto.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Resultado de concurso.

Como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID y en el

Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, de fecha 25 de Octubre último, se nombra a D. Vicente Serradilla Seco para ocupar la plaza vacante de Topógrafo en la Sección de Propiedades del Majzén y Régimen Inmobiliario, afecto a la Dirección de Intervención civil de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Madrid, 3 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Diego Saavedra

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

D. Octavio Calero San Miguel, Cónsul general del Perú en Barcelona.

D. Armando Mook, Cónsul de Chile en Vigo.

D. Samuel Reid Thompson, Cónsul de Estados Unidos en Valencia.

D. José Sales Traver, Cónsul honorario de la República Dominicana en Valencia.

D. Fernando A. J. Möller, Cónsul de Noruega en Barcelona.

D. Guillermo Juac Pherson, Cónsul honorario del Salvador en Cádiz.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.—
El Subsecretario, Domingo de las Barchenas.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Burdeos participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Sierra Morales.

Madrid, 3 de Diciembre de 1930.—
El Subsecretario, Domingo de las Barchenas.

El señor Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Francisco Marcos González, fallecido a bordo del vapor español "Buenos Aires", natural de Redonda, viudo; Eugenio García Estévez de setenta y cuatro años, agricultor natural de Santa Cruz; Delfina Gispert de Ribe, natural de Barcelona, viuda de sesenta y nueve años; Cesárea González, de setenta años, natural de Ortava; Esteban Matanza, natural de León, de ochenta años; Eusebio Delgado, de sesenta años, natural de Zaragoza; Cándido García Fegúndez, de ochenta años, natural de El Lomo (Canarias), viudo; Felicia Marrero Delfino Medina, de noventa años, natural de Canarias, casada; José González Gorrin, de sesenta años, natural de Canarias, viudo, agricultor, y Gloria Marsa Gandía, de treinta y tres años, natural de Valencia.

Madrid, 3 de Diciembre de 1930.—
El Subsecretario, Domingo de las Barchenas.

El señor Cónsul de España en Barranquilla participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Jiménez Monroy.

Madrid, 28 de Noviembre de 1930.

El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

El Cónsul general de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Blanco, natural de La Coruña.

Madrid, 29 de Noviembre de 1930. El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

El Cónsul de España en Camagüey (Cuba) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Justo Alvarez Pérez.

Madrid, 29 de Noviembre de 1930. El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Almo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Manuel Bernaudo de Quirós y Fernández, Auxiliar de tercera clase, electo, de esa dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por quince días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondien-

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Badajoz.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 29 de Noviembre hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:

CLASE DE DEUDA

CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 7.275.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.325.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 550.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.225.

Idem id., 1920, hasta la factura número 1.650.

Idem id., 1926, hasta la factura número 950.

Idem id., 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.250.

Idem id. id., sin idem, hasta la factura número 2.750.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.275.

Idem 4 por 100, idem, hasta la factura número 825.

Idem 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura número 775.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.025.

TITULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 24.

Idem 5 por 100 1917, hasta la factura número 49.

Idem 5 por 100 1920, hasta la factura número 119.

Idem 5 por 100 1927, hasta la factura número 31.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 27.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 14.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.082.

Idem al 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura 180.

Idem al 4 ½ por 100, 1929, hasta la factura número 709.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 6 de Diciembre de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, tores Municipales Ve

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Topas	Topas	Salamanca	Salamanca	Creación
Masaricos	Masaricos	La Coruña	Muros	Idem
Valdeganga	Valdeganga	Albacete	Casas Ibáñez	Desierto
Comillas	Comillas	Santander	San Vicente de la Barquera	Renuncia
Enfesta	Enfesta	La Coruña	Santiago	Interinidad
Matute y Tobía	Matute	Logroño	Nájera	Dimisión
Montescarlos	Montescarlos	Toledo	Talavera de la Reina	Interinidad
Canfranc	Canfranc	Huesca	Jaca	Defunción
Villaquejida, Cimanes de la Vega, Villamando y Villafer	Villaquejida	León	Valencia de Don Juan	Interinidad
Alloza	Alloza	Teruel	Híjar	Dimisión
Villafranca de los Caballeros	Villafranca de los Caballeros	Toledo	Madridijos	Defunción
Carnota	Carnota	La Coruña	Muros	Creación

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, pudiendo ser de 1.º de Diciembre de 1930. —El Inspector general, J. Armendáriz.—V.º B.º El Director general, J. A., Palanca.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Hmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Santiago Rodríguez, Cura párroco de Verín, solicitando, en nombre de las Fundaciones de D. Amaro Refojo y D. Modesto García, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Amaro Refojo falleció bajo testamento en el que legó al Hospital de la villa de Verín la cantidad de 100.000 pesetas, a fin de que se pudiera atender a un mayor número de enfermos pobres, nombrando una Junta de patronato integrada por los señores Cura párroco y Alcalde de Verín, D. Benigno Gallego y don Gregorio Cid, siendo sustituidos en caso de fallecimiento o imposibilidad por los tres mayores contribuyentes por territorial:

Resultando que D. Modesto García y García dispuso en su testamento que con el remanente de sus bienes se fundase una institución benéfica en provecho de los pobres, designando las personas que habían de formar el Patronato, las cuales, en sesión celebrada el 17 de Mayo de 1924, acordaron solicitar su refundición con la Fundación de D. Amaro Refojo, aportando a ella su capital que era de 5.200 pesetas:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación clasificó como de beneficencia particular la Fundación de D. Amaro Refojo, y confirmó el Patronato designado por el fundador con

la obligación de presentar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que dicho Ministerio clasificó asimismo con el carácter de benéfica particular la Fundación de D. Modesto García y García, obligando al Patronato a la rendición de cuentas:

Resultando que en 23 de Abril de 1929 se dictó Real orden autorizando la refundición solicitada por la Fundación de D. Modesto García, y disponiendo que ambas Fundaciones se denominen en lo sucesivo "De don Amaro Refojo y D. Modesto García", bajo un mismo Patronato y con un solo presupuesto:

Resultando que al expediente se acompaña certificación acreditativa de haberse solicitado en la Dirección general de la Deuda la conversión en una lámina intransferible del capital de la Fundación de D. Amaro Refojo y D. Modesto García, que asciende a la cantidad de 111.300 pesetas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, el conjunto de los destinados de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, y se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados

en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole material, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin, por cuanto su capital ha de ser convertido en una inscripción de carácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Fundación de D. Amaro Refojo y don Modesto García, de Verín, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1930.—El Director general, Conde de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Orense.

LA GOBERNACION

REAL DE SANIDAD

En fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Veterinarios Titulares Inspectores siguientes:

Censo de población	DOTACION ANUAL		Censo ganadero de reses de abasto — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	SERVICIO DE MERCADOS O PUESTOS	DURACION DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
	Por titular — Pesetas	Por Inspección pecuaria — Pesetas					
1.144	600	600	8.550	300	Puestos	Treinta días.....	»
7.218	1.200	600	300	1.000	No hay.....	Idem.....	»
2.608	1.390	600	800	400	Idem.....	Idem.....	»
3.394	1.250	615	786	100	Idem.....	Idem.....	»
4.768	1.000	600	600	480	Tiendas	Idem.....	»
840	600	600	525	200	Idem.....	Idem.....	»
733	600	600	4.200	125	No hay.....	Idem.....	»
1.104	600	600	6.000	100	Idem.....	Idem.....	»
3.386	750	600	10.352	500	Idem.....	Idem.....	»
1.643	600	600	11.214	350	Idem.....	Idem.....	»
4.577	1.000	600	360	280	Mercado	Idem.....	»
7.143	1.200	600	400	600	No hay.....	Idem.....	»

remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de doña Leónida Díaz Ufano y Valerio, Maesira de la Escuela de niñas del Patronato "Fundación Villoia", instituido en Medina de Pomar (Burgos), y nombrada por sexto turno para la Escuela nacional de Quecedo, Merindad de Valdivieso, de la misma provincia, en súplica de que se le autorice para continuar prestando sus servicios de la referida Escuela de Patronato con los mismos derechos que si se tratara de Escuela nacional, en cuanto a su inclusión en el Escalafón y percibo del sueldo de 2.000 pesetas, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Mayo último (Gaceta del 30).

Teniendo en cuenta que los beneficios de tal disposición sólo pueden ser aplicables a los Maestros nacionales que hayan cesado en sus Escuelas para servir otras de Patronato, y reúnan los requisitos que la misma exige, circunstancia que no concurre en la solicitante; que la Escuela de Fundación que desempeña en Medina de Pomar, no puede considerarse como substituta de nacional, por hallarse cubierto el cupo de la que corresponde a dicha localidad; que su nombramiento para la citada Escuela de Patronato, si bien aprobado por esta Dirección, lo fué con la restricción de que ello no le concedía derecho alguno para el desempeño de Escuelas nacionales, ni para cuanto se relacionase con el Escalafón en general; y que de otorgar a la interesada la autorización que pretende, alteraría la proporcionalidad de sueldos y plazas, con perjuicio para el Tesoro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por la señora Díaz Ufano, la cual deberá atenerse a la Real orden de su nombramiento y a lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la sección de Santa Comba a Muros, de la carretera de Puente del Porco a Muros,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Cachafeiro Cabano, vecino de Pontevedra, con domicilio en la calle Usiña, número 56, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras, diez y ocho meses

después de empezadas, por la cantidad de 238.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 307.588,05 pesetas, la baja de 89.188,05 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., Manuel Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Campo a Carballedo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Cachafeiro Cabano, vecino de Pontevedra, con domicilio en la calle Usiña, número 56, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras, catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 178.970 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 207.130,97 pesetas, la baja de 28.160,97 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., Manuel Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

SECCION DE AGUAS

Trabajos Hidráulicos.

Aprobados por Real orden de 23 de Enero del año actual el proyecto de bases o plan general de las obras de la mancomunidad de los canales de Taibilla; por Real orden de 14 de Julio último el proyecto de bases, reformado, en el Canal alto de Taibilla, y por Real decreto de 2 de Agosto próximo pasado como plan de obras a realizar por la Mancomunidad de los Canales de Taibilla el primeramente mencionado, excepto en la parte correspondiente a la toma de aguas y Canal alto del Taibilla, que se sustituye con arreglo a lo consignado en el proyecto que en segundo lugar se menciona, procede se sometan a información pública, de acuerdo con lo prescrito en las Reales órdenes antes citadas y en la forma que determinan las disposiciones sobre el particular vigentes.

En su virtud,

Esta Dirección general ha resuelto señalar un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan reclamar contra dichos proyectos cuantas entidades o particulares se consideren perjudicados.

Al efecto, los referidos proyectos estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo, en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Las reclamaciones deberán presentarse en cualquiera de los Gobiernos civiles de Murcia, Alicante y Albacete, a cuyas provincias afectan las obras de que se trata.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACION

El objeto principal de este proyecto es el abastecimiento de aguas potables de la Base Naval de Cartagena y Municipios que en la actualidad integran la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, más algunos otros de los comprendidos en la extensa región en que se hallan enclavados y que estos canales puedan abastecer fácilmente con los 2.500 litros de agua por segundo concedidos a este organismo, utilizándose asimismo la energía eléctrica que de la conducción del referido caudal de agua se deriva y no pudiendo utilizarse para otros usos sino las aguas residuales de los citados abastecimientos.

El trazado de los canales se desarrolla por las provincias de Albacete, Murcia y Alicante, dividiéndose su recorrido en los trozos siguientes: Canales Alto de Taibilla, Bajo de Taibilla, Segura y Espuña, y ramales de Cartagena, Lorca, Murcia, Alicante y Orihuela.

Toma de aguas.—Las aguas para los indicados fines proceden del río Taibilla y fuentes de su cauce y margen derecho en el trozo comprendido entre el Punta del Aire y la Sierra del Tobar, disponiéndose la toma en el río mediante una pequeña presa-veredero de derivación, situada en el cauce, unos 6,5 kilómetros aguas abajo del referido Puntal del Aire.

Canal Alto de Taibilla.—Arranca de la presa de toma y termina en el depósito regulador de pie de salto de Moratalla, teniendo una longitud aproximada de 61 kilómetros. Sigue en unos 15 kilómetros el curso del río Taibilla, por la margen derecha, con dirección N., aproximadamente, hasta la Sierra del Tobar, donde dobla hacia el NE., atravesando los términos municipales de Nerpío y Yeste. De la Sierra del Tobar a Letur sigue la dirección N-NE., cruzando la carretera de Caravaca a Letur en los kilómetros 58 y 53 y siguiendo paralelo a la carretera hasta el arroyo de Socovos, que cruza en sifón a un kilómetro próximamente de este pueblo. El canal sigue en dirección a Tazona, en cuyas proximidades entra en el túnel de La Murta, de unos tres kilómetros, atravesando la Sierra de las Aguilas y desembocando en el embalse de seguridad de La Murta (tres millones de metros cúbicos de capacidad). En este recorrido el canal atraviesa los términos municipales de Letur y Socovos, de la provincia de Albacete, y entra en el término municipal de Moratalla, de la provincia de Murcia.

La presa de la Murta está situada en el cortijo del Campanero.

Su altura será de 44 metros con longitud de cola de embalse de unos 1.200 metros.

En este embalse la rasante del canal desciende 33 metros, que se apro-

vechan en un salto de pie de presa. El canal atraviesa la sierra del Roble para salir al valle del río Moratalla, remontando por la margen izquierda de este río en unos tres kilómetros hasta el salto de Moratalla, en donde termina el trozo.

En esta última parte el canal se desarrolla en el término municipal de Moratalla.

Canal bajo de Taibilla.—Arranca en el depósito de pie del salto de Moratalla, terminando en el partidor situado en las proximidades de la carretera de Bullas a la Copa de Bullas. Tienen una longitud total de 40 kilómetros. Cruza en sifón el río Moratalla en las proximidades del cortijo de Tercero y sigue la margen derecha del río hasta el pueblo de Moratalla, que contornea por su parte baja. Sigue la dirección de la carretera de Caravaca a Moratalla, a corta distancia de la misma, cruzando el río Benamor y separándose de la dirección de la carretera al cruzar el barranco del Moro. Cruza el río Argos en Sifón, entre los pueblos de Caravaca y Cehegín, a una distancia casi igual de los mismos; contornea el macizo de Peña Rubia, atravesando en sifón el barranco del Saltador y entra en el valle del río Quipar, que remonta hasta atravesarlo en sifón en las cercanías del Molino del Toconal. Corta la carretera de Cehegín a Lorca, en las proximidades de la de Alcantarilla a la Puebla de Don Fadrique, a la que corta en el kilómetro 0,100 de su recorrido, y a esta última en el kilómetro 51. También cruza el ferrocarril de Fortuna a Caravaca, y, finalmente, contorneando la loma en que se sienta Bullas, llega al partidor.

En este recorrido cruza los términos municipales de Moratalla, Caravaca, Cehegín y Bullas.

Canal del Segura.—Arranca este canal del partidor de Bullas, teniendo una longitud total de 71 kilómetros. Desde su origen sigue la dirección de la carretera de Alcantarilla a Puebla de Don Fadrique, y a poca distancia de la misma, hasta el kilómetro 8, llega al salto del Ardal en las proximidades del cortijo de Marsilla. Cruza la carretera de Cieza a Mazarrón en su kilómetro 25, y pasando por las inmediaciones de la Casa Alta y Casa del Aljibe, llega a la rambla de Perea, donde se proyecta el salto y embalse de seguridad del mismo nombre. En este recorrido atraviesa los términos municipales de Bullas y Mula.

La presa de la Rambla tiene 36 metros de altura; estará situada a unos 500 metros aguas abajo de la unión del barranco del Ricote con el del Ardal; la capacidad del embalse será de 2.000.000 de metros cúbicos, cubriendo una superficie de 23 hectáreas y con una longitud de cola de embalse de 1.500 metros.

Continúa desarrollándose el trazado por la ladera Sur de la sierra de Ricote, pasando próximo a "Las Carriñuelas", casa del guarda de Belledite y Casa Forestal hasta las cercanías de la casa de Candel, en que desciende 125 metros en un salto. Continúa en cinco kilómetros el contorneo y llega al salto de Villanueva, también de 125 metros, situado en la margen derecha del río Segura, y a 1,5 kilómetros del mismo. Cruza en esta par-

te los términos municipales de Mula, Ojós, Ulea y Villanueva. El río Segura lo atraviesa en sifón, en Ulea, y desarrollándose por su margen izquierda, pasa bajo la carretera de Albacete a Cartagena en el kilómetro 366 y bajo el ferrocarril de Madrid a Cartagena, a unos 500 metros de la estación de Archena, llegando al partidor del ramal de Murcia en las inmediaciones de Molina de Segura; a poca distancia penetra en túnel que desemboca en la Rambla Salada, cruza la carretera de Murcia a Fortuna y la de Santomera a Abanilla en su kilómetro 5 y continúa por la ladera Norte de la sierra de Orihuela, terminando en el partidor del mismo nombre.

Esta última parte cruza los términos municipales de Ulea, Archena, Molina, Abanilla, Murcia y Orihuela.

Canal de España.—Principia en el partidor de Bullas y termina en el partidor de Totana, teniendo una longitud de 56,5 kilómetros. Inmediatamente de su principio penetra en túnel, pasando bajo la carretera de Alcantarilla a Puebla de Don Fadrique y el ferrocarril de Murcia a Caravaca, continuando por las estribaciones de la sierra de Pedro Ponce, pasando próximo a los cortijos de Carreño, Bigorra, Casa Blanca y Palomeque y cruzando el río Pliego a 1,5 kilómetros aguas arriba de Casas Nuevas. Contornea Sierra España hasta el cortijo de la Muela, en donde entra en túnel. Pasa por las proximidades del cortijo de Peito de Arriba. Cruza la rambla de Algeciras aguas abajo del poblado del Berro y sigue contorneando sierra España hasta llegar a la rambla de los Molinos, donde se proyecta el salto y embalse de seguridad del mismo nombre, en las proximidades de la Central Eléctrica de Carmona. Del depósito de pie de salto el canal sigue en dirección S-SO., en unos 10 kilómetros, apoyándose en las estribaciones de la citada sierra España hasta el partidor de Totana donde finaliza.

El canal, en este recorrido, atraviesa los términos municipales de Bullas, Mula, Pliego, Alhama y Totana.

Canal de Cartagena.—Arranca del partido de Totana, situado en las últimas estribaciones de la Sierra de España y en el término municipal de Totana, y termina en el monte Atalaya, junto a la ciudad de Cartagena. La longitud del canal es de 71 kilómetros.

A cien metros de su arranque, la rasante desciende 70 metros, que se aprovechan en un salto, continuando el canal en dirección al cortijo de Cánovas, donde se aprovecha con otro salto, otro desnivel del terreno. Cruza la carretera de Granada a Murcia en el kilómetro 292 y al ferrocarril de Alcantarilla a Lorca en el hectómetro 34, pasando junto a la escombrenca de la estación de ferrocarril de Totana y siguiendo a cruzar el río Guadalentín, en las proximidades del camino vecinal de Hondales. La carretera de Totana a Mazarrón la cruza en el kilómetro 85, y a pocos metros cruza también el canal de desviación del Guadalentín, bordea el cortijo de Cantareros y, cruzando tres veces el ferrocarril (en construcción) de Cartagena a Totana; una de las veces próximo al cruce del ferrocarril con

la carretera de Murcia a Mazarrón, y las otras, 1,5 kilómetros y 2,5 kilómetros antes y después del citado cruce.

Se desarrolla el canal por las lomas de Bubrón y vuelve a cruzar el ferrocarril de Cartagena a Mazarrón a unos dos kilómetros de la estación de La Pinilla, continuando hasta las proximidades del poblado de Las Pañas, en donde el canal cruza el túnel por el cortijo de Mayordomos. El macizo de Tallante también lo atraviesa en túnel, en las proximidades del poblado del mismo nombre, y después de salvar con pequeños saltos dos depresiones del terreno, pasa junto al pueblo de Canteras y se desarrolla, hasta terminar en el monte de Atalaya.

En su recorrido, el canal ha atravesado los términos municipales de Totana, Mazarrón, Fuente Alamo y Cartagena.

Ramal de Lorca.—Arranca del partidor de Totana y se desarrolla apoyándose en las estribaciones de la Sierra de España, cruzando la carretera de Totana a la Santa, en el kilómetro 4, llegando al macizo de las Cabezuelas, el que atraviesa por un puerto próximo a la Yesera. Cruza la Rambla de Lebor y se apoya en el monte Parrón, atravesando después las Ramblas de Algarrobos y Carboneros, siguiendo en dirección próximamente paralela a la carretera de Murcia a Granada, hasta llegar a las proximidades de Lorca.

Canal de Alicante.—Arranca este canal del partidor de Orihuela y, teniendo una longitud de 54 kilómetros, termina a poca distancia de Alicante.

Desde su mismo arranque entra en sifón, atravesando el campo de "La Matanza". A partir de "Las Siete Casas", corre paralelamente al canal de Riegos de Levante, llegando a "La Murada", donde se cruzan, pasando por la "Hacienda de los Escolanos", "Casa de los Mostrencos"; cruza la carretera de Murcia a Alicante a 500 metros de la "Venta de la Florida" y sigue nuevamente la dirección del canal de Riegos de Levante y algo más alto que el mismo, hasta llegar a Elche, y la entrada del cual se cruza. Contornea el pueblo por su parte baja, y, siguiendo una dirección paralela a la carretera de Alicante, pasa por las casas de Joaquín Cruz, La Granadina, Joaquín Reparaz, Ramón Segarra Vicente Agulló, José Pinón, Reus, Candala, y cruzando un pequeño contrafuerte, termina en los cerros de la cercanía de Alicante.

Atraviesa este canal los términos municipales de Orihuela, Abanilla, Cravillente, Elche y Alicante.

Ramal de Murcia.—Arranca este ramal del partidor de Murcia, y siguiendo en dirección Norte Sur la margen izquierda del Segura, cruza en su kilómetro tres la carretera de Molina a Fortuna y en el 8,5 la de Albacete a Cartagena, y pasando por las proximidades de Villa Anilolikin, cruza dos veces el ferrocarril de Murcia a Mula y termina en las cercanías de Espinardo.

La longitud de este trozo es de 13 kilómetros, y su trazado se desarrolla en los términos municipales de Molina, Lorquí y Murcia.

Ramal de Orihuela.—Tiene su ori-

gen en el principio del canal de Alicante, y siguiendo la ladera Norte de la Sierra de Orihuela, pasa por las proximidades de Benferri, y siempre contorneando la Sierra citada, llega a la parte alta de Orihuela, donde termina. Su longitud aproximada será de 8 kilómetros, y cruza los términos municipales de Orihuela y Benferri.

Madrid, 4 de Diciembre de 1930.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SUBSECRETARIA

Con esta fecha me comunica el excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

“Visto el expediente instruido en virtud de instancia fechada el 26 del actual, por el Auxiliar de primera clase de este Ministerio D. Antonio Canalejo Jimeno, que se hallaba en situación de excedencia, y le fué concedido el reingreso en el servicio activo, destinándolo a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú por Real orden de 26 de los corrientes, en cuya instancia solicita la prórroga de un mes del plazo posesorio de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo solicitado y con lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1925, aclaratoria del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Sr. Canalejo un mes de prórroga por causa de enfermedad, para tomar posesión de su destino en la referida Escuela Industrial, el cual empezará desde el día 30 de los co-

rrientes y terminará el 30 del próximo Diciembre.”

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1930.—El Subsecretario, Felipe G. Cano.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la entidad de seguros de enfermedades denominada “España Victoriosa”, S. A., domiciliada en Valencia, calle del Moro Zeit, números 1 y 3, ha trasladado su domicilio social a la calle de Alicante, número 13, en la misma ciudad.

Madrid, 3 de Diciembre de 1930.—El Inspector general, J. Aragón.